



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN LA SELECCIÓN DE EMPRESAS CON LAS QUE SE SUSCRIBIRÁN ACUERDOS MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLETAS, DE REPARACION, AMPLIACION Y REFORMA EN LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VALORACIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (TANTO VALORABLES COMO NO VALORABLES POR LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS)**

## INDICE

### TITULO I- CUESTIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

### TITULO II- OBJETO, VIGENCIA Y PRESUPUESTO DE LOS ACUERDOS MARCO

2. OBJETO DE LOS ACUERDOS MARCO  
3. PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO Y PRÓRROGAS  
4. PRESUPUESTO ESTIMADO MÁXIMO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

### TITULO III- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS PARTE EN LOS ACUERDOS MARCO

5. PUBLICIDAD  
6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR  
7. DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS  
8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE SERÁN PARTE DE LOS ACUERDOS MARCO  
9. DE LA ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
10. ADJUDICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO  
11. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO  
12. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO  
13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO  
14. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

### TÍTULO IV- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS MARCO

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS  
16. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS  
17. CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS  
18. CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS  
19. INADMISIÓN DE OFERTAS  
20. ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS  
21. SUBASTA ELECTRÓNICA  
22. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS  
23. GARANTÍA DEFINITIVA  
24. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

### TÍTULO V- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS MARCO

25. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA  
26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO  
27. MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS



28. PAGO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS
29. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES
30. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
31. MEDICIÓN FINAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS
32. PLAZO DE GARANTÍA
33. LIQUIDACIÓN
34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
35. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES

TÍTULO VI- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

36. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE





**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN LA SELECCIÓN DE EMPRESAS CON LAS QUE SE SUSCRIBIRÁN ACUERDOS MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLETAS, DE REPARACION, AMPLIACION Y REFORMA EN LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VALORACIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE AJUDICACIÓN (TANTO VALORABLES COMO NO VALORABLES POR LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS)**

**TITULO I- CUESTIONES GENERALES**

**1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

1.1 La Universidad Miguel Hernández de Elche a menudo precisa realizar actuaciones en los edificios e instalaciones de los que es propietaria, bien para realizar obras de mantenimiento y reparación, bien de ampliación y mejora, y también requiere de la realización de obras nuevas de pequeña entidad, todo ello tanto con el objeto de mantener los edificios e instalaciones en buen estado como para atender necesidades cambiantes de los distintos servicios y unidades de la Universidad. Las obras a realizar son de todo tipo y pueden consistir en cualquiera de las actividades a las que se refiere el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 30/2007, relacionadas con el Anexo I de la propia Ley.

Por ello, y teniendo en cuenta razones de economía procedimental, se ha considerado conveniente agrupar la contratación de todas las obras que sea necesario ejecutar de naturaleza similar a las expresadas en el párrafo anterior mediante la técnica del acuerdo marco, de manera que mediante una licitación pública se seleccionen a un conjunto de contratistas que durante el tiempo de vigencia de los acuerdos marco ejecutarán este tipo de obras para la Universidad.

1.2 La presente contratación tiene por objeto la selección de empresas que durante los dos años posteriores a la formalización de los correspondientes acuerdos ejecutarán las obras a que se refiere este pliego de la Universidad Miguel Hernández de Elche de importes **hasta 300.000 euros (IVA excluido) por obra** y que consistan en alguna de las actuaciones descritas en el apartado anterior (CPA 2008: 41003; CPV: 45214400-4), Se prevé la posibilidad de prórroga de la vigencia de los acuerdos marco por dos años más por mutuo acuerdo de las partes.

1.3 En el presente pliego se describen los procedimientos siguientes:

- Procedimiento de selección de empresas parte en los acuerdos marco. Mediante este procedimiento, la Universidad Miguel Hernández de Elche seleccionará a un máximo de **siete empresas** con cada una de las cuales se formalizará un acuerdo marco mediante el que las empresas se comprometerán a participar en los procedimientos de adjudicación a los que se refiere el siguiente apartado. La selección de los contratistas que formarán parte de los acuerdos marco se realizará por procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación. En los acuerdo marco se establecerán también las condiciones a las que deberán ajustarse los contratos que se adjudiquen basados en los acuerdos marco.
- Procedimiento de adjudicación de los contratos que tengan cobertura en los acuerdos marco. En el momento en el que surja la necesidad de ejecutar una obra de las incluidas en los acuerdos marco, la Universidad Miguel Hernández de Elche consultará por escrito a las empresas parte de los acuerdos marco que se encuentren capacitadas para la realización del objeto del contrato, y adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa.

1.4 La celebración de los acuerdos marco tiene su fundamento en los artículos 180 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Miguel Hernández  
**ASESORÍA  
JURÍDICA**



- 1.5 Las contrataciones a realizar basadas en los acuerdos marco se califican como contratos de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 1.6 Los acuerdos marco que se suscriban, así como los contratos que se adjudiquen basados en los mismos se regirán por el presente pliego de cláusulas administrativas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público ( en adelante LCSP) y Real Decreto 817/2008, de 8 de mayo , por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de octubre, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).
- 1.7 La selección de los contratistas que formarán parte de los acuerdos marco se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 141 a 144 de la LCSP y para la determinación de las ofertas económicamente más ventajosas se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios de valoración, tal y como se desarrolla en la cláusula 8 del presente pliego.
- 1.8 El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

## **TITULO II- OBJETO, VIGENCIA Y PRESUPUESTO DE LOS ACUEDOS MARCO**

### **2. OBJETO DE LOS ACUERDOS MARCO**

- 2.1 Mediante los acuerdos marco a formalizar las empresas seleccionadas se comprometerán a participar, con las condiciones ofertadas en el presente procedimiento de selección, en los procedimientos de adjudicación de las obras a que se refieren las cláusulas 1.1 y 1.2 del presente pliego que tengan cobertura en los mencionados acuerdos marco. En dichos acuerdos marco se describirán las condiciones a regir en los contratos que se deriven del mismo.

La Universidad Miguel Hernández de Elche podrá separarse de los acuerdos marco firmados cuando, por concurrir alguna de las circunstancias de las establecidas en los artículos 154 y 155, letras a) a c) de la LCSP, se justifique la contratación con otro empresario ajeno al acuerdo. En el caso de que las obras a realizar no superen los límites establecidos para el contrato menor a que se refiere el artículo 122 de la LCSP, la Universidad, podrá negociar con los adjudicatarios de los acuerdos marco, o bien contratarlos con empresarios ajenos al acuerdo.

### **3. PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO Y PRÓRROGAS**

- 3.1 El plazo de vigencia de los acuerdo marco a suscribir con los contratistas seleccionados será de **2 años** a contar desde el día siguiente a la firma del correspondiente acuerdo.
- 3.2 Se prevé la posibilidad de prórroga hasta por **dos años** más siempre que exista mutuo acuerdo de las partes. La prórroga de los acuerdo marco sólo procederá si es aceptada por al menos tres de las empresas parte en los mismos.
- 3.3 En el caso de que la Universidad Miguel Hernández de Elche opte por prorrogar los acuerdos marco, se seguirá el procedimiento que se detalla a continuación:
  - La Universidad Miguel Hernández de Elche dirigirá a las empresas parte en los acuerdos marco una invitación de prórroga del acuerdo, indicando el plazo por el que se propone prorrogar (1 año o 2 años).

UNIVERSITAT  
Miguel Hernández  
ASESORÍA  
JURÍDICA



- Las empresas que acepten la prórroga dirigirán a la Universidad Miguel Hernández de Elche un escrito de aceptación expresa de la misma.
- A la vista de las empresas que acepten prorrogar los acuerdos marco, la Universidad Miguel Hernández de Elche podrá acordar o no la prórroga con las mismas. En caso de que se opte por la prórroga, se dictará resolución del órgano de contratación en tal sentido, y se solicitará a las empresas que la hayan aceptado el depósito de una garantía definitiva con el importe y condiciones que se establecen en la cláusula 11.6 del presente pliego. La garantía deberá ser depositada en el plazo de 15 días a contar desde la notificación de la resolución por la que se acuerde la prórroga.
- Una vez depositada la nueva garantía se procederá a la formalización de la prórroga en documento administrativo.

#### **4. PRESUPUESTO ESTIMADO MÁXIMO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**

- 4.1 Se establece como presupuesto estimado máximo del que no podrá exceder la contratación total con las empresas seleccionadas durante el plazo de vigencia inicial de los acuerdos marco a formalizar el importe de **3.000.000 euros (IVA excluido)**.
- 4.2 La Universidad Miguel Hernández de Elche incluirá en los presupuestos de los ejercicios en los que se encuentren vigentes los acuerdos marco la consignación necesaria para hacer frente al gasto que supongan dichos acuerdos en las correspondientes partidas presupuestarias de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- 4.3 La fijación en esta cláusula de un presupuesto estimado máximo no se considerará en ningún caso como una obligación de realización de obras por ese importe total por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

### **TITULO III- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS PARTE EN LOS ACUADOS MARCO**

#### **5. PUBLICIDAD**

##### **5.1 Perfil del contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la LCSP o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, el órgano de contratación de la Universidad Miguel Hernández de Elche difundirá a través de la página web <http://www.umh.es/contratacion>, su perfil de contratante.

##### **5.2 Anuncios**

- 5.2.1 El procedimiento para la adjudicación del contrato a que se refiere este pliego será anunciado en los Diarios Oficiales que resulte preceptivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP.
- 5.2.2 Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante de la Universidad Miguel Hernández de Elche. <http://www.umh.es/contratacion>.
- 5.2.3 Los gastos derivados de la publicación de la licitación y adjudicación de los acuerdos marco, tanto en boletines oficiales como en cualquier otro medio de difusión, serán abonados a partes iguales por las empresas seleccionadas en el presente procedimiento. El importe máximo a satisfacer por las empresas seleccionadas por dichos gastos se establece en **1.500 euros**.





## 6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

### 6.1 Capacidad para contratar

- 6.1.1 Solo podrán contratar con la Universidad Miguel Hernández de Elche, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén incurso en una prohibición de contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.
- 6.1.2 Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- 6.1.3 Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- 6.1.4 Tendrán capacidad para contratar con la Universidad Miguel Hernández de Elche, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- 6.1.5 Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

En los presentes contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- 6.1.6 Podrán contratar con la Universidad Miguel Hernández de Elche las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. En este caso, cuando concurren en la licitación dos o más empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las circunstancias acreditadas para cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.
- 6.1.7 Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del acuerdo marco. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

### 6.2 Acreditación de la capacidad de obrar

- 6.2.1 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de



que se trate.

- 6.2.2 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, indicadas en el anexo I del RGLCAP, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 6.2.3 Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que haga constar, previa acreditación de la empresa que figura inscrita en el Registro local profesional comercial o análogo o en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberá aportarse asimismo el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, o en su caso, informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía en el que se haga constar que el Estado al que pertenece la empresa licitadora es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

### **6.3 Solvencia v clasificación**

- 6.3.1 Únicamente serán admitidas a la licitación las empresas que justifiquen poseer la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional para ser adjudicatarias del acuerdo marco, solvencia que se acreditará mediante la presentación de la documentación que se relaciona en la cláusula 7.2.2.7 del presente pliego. Solo se admitirá a las empresas que justifiquen la ejecución de obras de construcción, mantenimiento, reparación, ampliación o mejora con un volumen medio de contratación anual de 150.000 euros (precio del contrato IVA excluido), en los cinco últimos ejercicios, o que tengan acreditada la clasificación, como empresa contratista de obras en las categorías, grupos y subgrupos que se indican a continuación:

**Grupo C, Subgrupo 4, categoría "c"**

**Grupo I, Subgrupo 6, categoría "b"**

**Grupo J, Subgrupo 2, categoría "b"**

Para acreditar la solvencia exigida, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

- 6.3.2 Al margen de acreditar su solvencia o clasificación, los licitadores se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos del artículo 206.g de la LCSP.

## **7. DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS**

### **7.1 Normas generales**

- 7.1.1 Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Miguel Hernández  
**ASESORÍA  
JURÍDICA**



7.1.2 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## 7.2 Documentación a presentar por los licitadores

7.2.1 La documentación para la licitación se presentará en tres sobres cerrados (1, 2 y 3), identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como teléfono, fax y dirección de correo electrónico de la empresa. **En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.**

**El sobre 2 y el sobre 3 conforman la proposición del licitador.** En consecuencia, en ningún caso se deberá introducir en el sobre 1 documentación cuya inclusión esté prevista en los sobres 2 y 3 y que pueda resultar relevante a efectos de la aplicación de los criterios de valoración establecidos. El incumplimiento de lo dispuesto en este párrafo facultará a la Mesa de Contratación para inadmitir la proposición.

7.2.2 El **SOBRE 1** contendrá la siguiente documentación:

1.- **Índice de contenido** enunciado numéricamente.

2.- Si el licitador es un empresario individual, **copia autorizada o compulsada del D.N.I** o documento equivalente que lo sustituya reglamentariamente.

3.- Sí el licitador es persona jurídica, **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, **debidamente inscritos**, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

4.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o en representación de sociedad o persona jurídica, presentarán con carácter previo a la presentación de la documentación, copia de la escritura de poder, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o Registro Oficial competente que, deberá se declarada bastante, a efectos de poder comparecer y contratar con esta Universidad para este concreto expediente, por la Asesoría Jurídica de la Universidad Miguel Hernández de Elche, para lo que deberán aportar ante esta Universidad, a través de su Registro General, además de copia compulsada o testimonio de la escritura de poder y DNI del representante, copia compulsada o testimonio de la escritura de constitución, de sus estatutos y posteriores modificaciones estatutarias. Una vez solicitado el bastanteo, será suficiente que en el sobre se introduzca la diligencia correspondiente, no obstante si el licitador resulta adjudicatario, deberá exhibir copia autorizada del citado poder, antes o en el momento de formalizar el contrato.

Las escrituras referidas en los puntos 3 y 4 deberán acompañarse de su correspondiente declaración de vigencia (**ANEXO II**).

**5.- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar** establecidas en el artículo 49 de la LCSP otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado o mediante acta de manifestaciones ante notario público. (**ANEXO III**).

**6.- Declaración expresa responsable**, ajustada al modelo del **ANEXO IV**, de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (respecto de la Administración General del Estado, de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma Valenciana, y del pago del Impuesto de Actividades Económicas y de Seguridad Social.

Con objeto de facilitar la aportación del certificado de estar al corriente en las **obligaciones**





**tributarias con la Administración Estatal**, el licitador podrá en el **ANEXO V** autorizar a la Universidad Miguel Hernández de Elche a solicitar en su nombre el mencionado certificado. En tal caso, de resultar adjudicatario provisional, no deberá aportar la certificación positiva de estar al corriente en la citada obligación.

**7.- La solvencia económica, financiera y técnica** necesaria para acudir a la licitación del presente procedimiento y ser parte en el acuerdo marco, se acreditará mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

- a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que tenga cobertura mínima por siniestro de 150.000 euros.
- b. Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- c. Declaración indicando la relación de las obras de construcción, mantenimiento, reparación, ampliación, mejora y de nueva planta de características similares a las que son objeto de la presente contratación ejecutada por la empresa dentro de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución de al menos un conjunto de obras cuyo importe total sumado supere la cantidad de 750.000 euros (IVA excluido). La declaración a presentar se sujetará al modelo establecido en el **Anexo X** del presente pliego.

Los certificados de buena ejecución deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 47.7 a) del RGLCAP, e indicarán en todo caso el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y precisarán si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

- d. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa, y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

La Universidad Miguel Hernández de Elche podrá solicitar en cualquier momento la documentación relativa a los anteriores extremos que considere oportuna que acredite la veracidad de las declaraciones aportadas. La falsedad en los datos aportados podrá ser motivo de la exclusión del procedimiento, independientemente de las demás medidas que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP.

Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta, cada uno deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia. A los efectos de la acreditación de lo dispuesto en la cláusula 6.3.1 en relación con el apartado c) anterior se acumularán los certificados presentados por cada una de las empresas integrantes de la unión temporal.

En tal caso, se procederá, para comprobar si la unión temporal de empresas está en posesión de la clasificación exigida, a acumular las clasificaciones individuales de los miembros de la unión en la forma establecida en el artículo 52 del RGLCAP.

Si la empresa licitadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la LCSP, se base en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar la solvencia exigida, se deberá aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste su solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

8. También se podrá acreditar la solvencia exigida, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2 de la LCSP, mediante la aportación del **certificado de clasificación** expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana o de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del

Miguel Hernández  
ASESORÍA  
JURÍDICA



Ministerio de Economía y Hacienda, en el grupo, subgrupo y categoría que, adecuados al objeto de esta contratación, se indican en la cláusula 6.3.1 del presente pliego. El certificado se acompañará de la correspondiente declaración de vigencia de acuerdo con el modelo establecido en el **ANEXO VI**.

Si la empresa se encontrase **pendiente de clasificación**, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta, a efectos de lo previsto en el artículo 56.5 de la LCSP, se procederá, para comprobar si la unión temporal de empresas está en posesión de la clasificación exigida, a acumular las clasificaciones individuales de los miembros de la unión en la forma establecida en el artículo 52 del RGLCAP.

9.- **GARANTIA PROVISIONAL** por importe de 3.000 euros.

Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios que establece el artículo 84 de la LCSP y en la forma y con las condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP y deberá ser depositada en la Tesorería de los Servicios Territoriales de la Consellería de Economía y Hacienda, excepto cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, en cuyo caso el depósito se realizará ante el mismo órgano de contratación. Dichos documentos conforme a la normativa notarial vigente, deberán ser **intervenidos por federatario público**. La falta de presentación de este documento, o la presentación en cuantía insuficiente, supone la exclusión de la licitación.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. Para el adjudicatario provisional la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 135.4, párrafo 2º de la LCSP.

10.- Documento en que la empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato un **Delegado de obra** con capacidad para representarla en todo cuanto afecte a la ejecución de la misma, a un Arquitecto Superior así como a un Arquitecto Técnico o Aparejador, u otros facultativos con titulación de grado superior y grado medio respectivamente con acreditada experiencia en la Dirección de obras de la naturaleza que corresponda según la tipología de la obra, ambos responsables de la seguridad y con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la construcción (**ANEXO VII**).

11.- Para las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Universidad, el contenido de este sobre 1, se reducirá a:

- Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Universidad Miguel Hernández de Elche en la sección de que se trate según objeto del contrato.
- Declaración de responsable firmado por el licitador o su representante relativa a la vigencia de los datos aportados al Registro de Licitadores de la Universidad Miguel Hernández de Elche.





- Documentación acreditativa de los criterios específicos de solvencia, en su caso.
- Autorización a la Universidad Miguel Hernández, de solicitud de certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración del Estado **(ANEXO V)**.
- Documento de compromiso al que se refiere el apartado 10. **(ANEXO VII)**
- Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe que consta en el apartado 9.

12.1.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las empresas pertenecientes a un mismo grupo que concurran a la misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 de dicho artículo.

12.2.- Los licitadores que cumplan alguna de las condiciones establecidas en la cláusula 11.8 de este pliego, como criterios de preferencia en caso de empate y soliciten su aplicación, presentarán una declaración, según modelo **Anexo XIV**, sin que sea necesaria la aportación de documentos justificativos, documentos que les serán requeridos por la Universidad en caso de producirse empate.

**Además, cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta:**

13.- Deberán indicar el **nombre y circunstancias de las empresas que las suscriban, la participación de cada una de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios**. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

**Además, las empresas licitadoras extranjeras:**

14.- Deberán aportar la **documentación acreditativa referida en las cláusulas 6.2.2 y 6.2.3 del presente pliego**, según el caso que corresponda, y una **declaración** por la que se sometan a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. **(Anexo XV)**

7.2.3 **El SOBRE 2** contendrá la documentación que se relaciona a continuación. La documentación se deberá presentar en papel, y se acompañará de un CD o DVD en el que estarán incluidos todos los documentos del sobre 2. Los documentos en soporte informático deberán coincidir íntegramente con la copia presentada en papel. Los documentos en que así se indique, deberán ajustarse a los modelos establecidos en el **Anexo XI**. La Universidad Miguel Hernández de Elche podrá no valorar los documentos que no se ajusten a los mencionados modelos:

1. Para la valoración de la **seguridad y salud en la obra** prevista en la cláusula 8 del presente pliego, las empresas podrán aportar la siguiente documentación:
  - a. Declaración en la que se especifique la empresa encargada de la seguridad y salud en la empresa licitadora, ajustada al modelo establecido en el **Anexo XI**.
  - b. Certificado expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la especificación OHSAS 18001, o equivalente, por el sistema de gestión de seguridad y salud laboral adoptado en cada una de las empresas





licitantes. En su defecto, podrá aportarse el resultado de la auditoria externa realizada por una entidad autorizada sobre el sistema de prevención de riesgos laborales, según el Real Decreto 39/1997.

- c. Relación detallada de las mejoras propuestas sobre un estudio de seguridad y salud estándar, que la empresa llevará a cabo en las obras que se le adjudiquen, que incluya el importe económico estimado para cada una de ellas, y con indicación de los siguientes aspectos:
- Organización de la obra respecto al estudio de seguridad y salud.
  - Riesgos valorables.
  - Riesgos no valorables.
  - Medidas correctoras.
  - Protecciones colectivas.
  - Protecciones individuales.
  - Tipos de andamios propuestos por la empresa licitadora, si fuesen necesarios.
- d. Declaración indicando los medios humanos ofertados, propios o subcontratados con empresa especializada, que se ocuparán de la ejecución del Plan de Seguridad y Salud de la obra, ajustada al modelo establecido en el **Anexo XI** en la que se hará constar:
- Relación de los encargados de prevención especializados, con dedicación exclusiva, propuestos como mínimo para la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en cada una de las obras que se deriven del acuerdo marco, con indicación de su formación profesional en materia de seguridad y salud.
  - Relación de los oficiales especializados, con dedicación exclusiva, propuestos como mínimo para la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en cada una de las obras que se deriven del acuerdo marco, con indicación de su formación en materia de seguridad y salud.

En el caso de que se opte por la subcontratación con empresa especializada se aportará relación de empresas en número mínimo de tres entre las cuales se compromete la empresa adjudicataria a subcontratar la ejecución del Plan de Seguridad y Salud. En tal caso, la indicación del número de oficiales y de encargados de prevención y su formación se deberá aportar por cada una de las empresas propuestas.

2. Para la valoración de los **sistemas de control de calidad de la empresa y los sistemas de gestión medioambiental**, prevista en la cláusula 8 del presente pliego, las empresas podrán aportar la siguiente documentación:
- a. Declaración, ajustada al modelo establecido en el **Anexo XI**, en la que se especifique las empresas encargadas del control de calidad y la gestión medioambiental en la empresa.
  - b. Certificado, expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la norma ISO 9001, o equivalente, por el sistema de gestión de calidad adoptado en la empresa.
  - c. Certificado, expedido por organismo competente, que acredite el cumplimiento de las exigencias de la norma ISO 14001, o equivalente, por el sistema de gestión ambiental adoptado en la empresa.
  - d. Declaración ajustada al modelo **Anexo XI** en la que se especifique el porcentaje ofertado a aplicar sobre el importe de adjudicación de cada obra que se destinará por el contratista al control de calidad de las obras que se ejecuten dentro del acuerdo marco. Dicho porcentaje deberá estar comprendido entre el uno y medio por ciento (1,5%) y el tres por ciento (3 %).
3. Para la valoración de las **mejoras técnicas**, prevista en la cláusula 8 del presente



Miguel Hernández  
ASESORÍA  
JURÍDICA



pliego, las empresas podrán aportar una relación de las mejoras propuestas para la ejecución de las obras que se deriven del acuerdo marco, que incluya una descripción de las mismas, el importe estimado para cada una de ellas, su fecha de inicio a partir del comienzo de las obras y el plazo de ejecución propuesto. La relación de mejoras se ajustará al modelo establecido en el **Anexo XI**.

4. Para la valoración de los **medios que se adscribirán a la obra**, prevista en la cláusula 8 del presente pliego las empresas podrán aportar la siguiente documentación, ajustada al modelo establecido en el **Anexo XI**:
  - a. Un organigrama de los medios humanos propuesto como mínimo para la ejecución de las obras que se realicen en ejecución del acuerdo marco, que indique para cada uno de los técnicos: su función (delegado de obra, jefe de obra, jefe de instalaciones, jefe de control de calidad, jefe de seguridad y salud, etc.), nombre y apellidos, titulación (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero industrial, etc.) y años de experiencia en trabajos similares.
  - b. El historial profesional de cada uno de los técnicos indicados anteriormente.

7.2.4 El **SOBRE 3** contendrá los documentos que se indican a continuación:

1. Proposición económica, ajustada al modelo que se acompaña como **Anexo I**. ( Se hará constar en la proposición el porcentaje de baja mínimo a aplicar que ofrezca la empresa para la ejecución de las obras que se deriven del acuerdo marco, indicando en tanto por ciento y expresado en número y letras, teniendo en cuenta los precios a aplicar para la elaboración de los presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16 del presente pliego).
2. Documento, que se ajustará al modelo establecido en el **Anexo XII**, en el que se indique el plazo de garantía ofertado para las obras que se deriven del acuerdo marco y la ampliación que supone sobre el plazo de garantía establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso, expresado en las mismas unidades que este, así como el tanto por ciento de ampliación sobre el total especificado en el pliego.

7.2.5 Si algún licitador no aportara la documentación a que se refiere los apartados 7.2.3 y 7.2.4 en los sobres 2 y 3, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de valoración de que se trate.

7.2.6 Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Universidad se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

7.2.7 Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

7.2.8 Todos los documentos citados deberán presentarse en original o mediante copias auténticas, conforme a la legislación vigente.





- 7.2.9 Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.
- 7.2.10 A excepción de la previsión recogida en el apartado 7.2.2. punto. 8, todos los requisitos exigidos para participar en la licitación, deberán ser cumplidos por los licitadores con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Asimismo, todas las circunstancias acreditadas a efectos de valoración de las proposiciones deberán venir referidas a un momento anterior a dicha fecha.

### 7.3 Lugar y plazo de presentación

- 7.3.1 Los sobres se presentarán, durante el plazo de admisión que se señale en el anuncio de licitación, en el Registro General de la Universidad Miguel Hernández de Elche (Avda. de la Universidad, s/n, 03202 Elche). Asimismo podrán presentarse en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999. Su presentación fuera del plazo de admisión establecido será motivo de exclusión del procedimiento.
- 7.3.2 En el caso de no presentarse el sobre en el Registro General de la Universidad, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o de registro en cualquiera de las Administraciones Públicas a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992 y anunciará en el Registro General de la Universidad Miguel Hernández de Elche, la remisión de la oferta mediante fax **(966658632)** o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por esta Universidad con posterioridad a la fecha de la finalización del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

## 8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE SERÁN PARTE DE LOS ACUERDOS MARCO

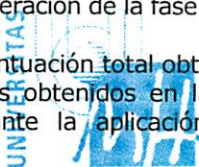
### 8.1 Criterios de adjudicación

- 8.1.1 Con el objeto de determinar cual es la proposición económicamente más ventajosa se llevará a cabo la valoración de las proposiciones en la forma que se establece en la presente cláusula.
- 8.1.2 La valoración de las proposiciones se articulará en dos fases sucesivas.

En una primera fase se procederá a valorar los aspectos de las proposiciones no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con los criterios ponderados establecidos en el **apartado 8.1.3 siguiente**. Para continuar en el proceso selectivo será necesario haber obtenido en esta primera fase una puntuación igual o superior a la establecida como mínima en el mismo apartado.

En una segunda fase se procederá a la valoración de los aspectos de las proposiciones cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con los criterios ponderados establecidos en el **apartado 8.1.4 de la presente cláusula**. De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, en esta segunda fase sólo se procederá a la valoración de las ofertas de las empresas que hayan alcanzado la puntuación establecida como mínima para la superación de la fase 1.

La puntuación total obtenida en el procedimiento de selección será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la valoración de los aspectos de las proposiciones no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (fase 1) y la valoración de los aspectos de las



Miguel Hernández  
ASESORÍA  
JURÍDICA



proposiciones cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (fase 2).

### 8.1.3 Valoración de las proposiciones. Primera fase.

Para la valoración de las proposiciones presentadas se tendrán en cuenta es esta primera fase los siguientes criterios, de acuerdo con el baremo que se relaciona a continuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
SEGURIDAD Y SALUD	25 PUNTOS
CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE	25 PUNTOS
MEJORAS TÉCNICAS	25 PUNTOS
MEDIOS HUMANOS ADSCRITOS	25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

Para continuar en el procedimiento de selección será necesario haber obtenido una puntuación mínima total en los anteriores apartados de **80 puntos**. No obstante, en el caso de que no existan al menos tres empresas que superen dicha puntuación, pasarán a la siguiente fase de selección todas las empresas que hayan superado los **75 puntos** en la primera fase. Asimismo, en el caso de que no existan al menos tres empresas que superen una puntuación superior a 75 puntos, pasarán a la siguiente fase de selección todas las empresas que hayan superado los **70 puntos**.

La puntuación se otorgará de la forma que se establece a continuación:

#### **. Seguridad y Salud: hasta 25 puntos.**

Se valorará el cumplimiento por los licitantes de la normativa de seguridad y salud vigente, las mejoras previstas sobre un estudio de seguridad y salud estándar, y los medios humanos especializados propuestos por la empresa para la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en las obras.

Para la valoración se tendrán en cuenta la presentación de un certificado, expedido por organismo autónomo independiente, que acredite la conformidad del sistema de seguridad y salud adoptado por el licitador a las exigencias de la Especificación OHSAS 18.001 ó los resultados de la auditoría externa de cumplimiento por los licitantes de la normativa de seguridad y salud vigente, la relación detallada de las mejoras previstas sobre un estudio de seguridad y salud estándar en la que se haga constar el importe estimado de cada una de ellas y la propuesta de medios humanos especializados para la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en las obras, especialmente, la dotación de recursos preventivos, siempre que se superen las exigencias mínimas establecidas por la Ley 54/2003.

#### **. Calidad y Medio Ambiente: hasta 25 puntos.**

Se valorará el sistema de control de calidad establecido en la empresa y el porcentaje del precio de adjudicación que se destinará al control de calidad en las obras a ejecutar. También se valorará el sistema de gestión medioambiental establecido en la empresa.

Para la valoración se tendrán en cuenta los certificados de cumplimiento de la normativa vigente en materia de control de calidad y gestión medioambiental, así como el porcentaje ofertado, a aplicar sobre los correspondientes precios de adjudicación, que la empresa destinará al control de la calidad en cada obra.





**. Mejoras técnicas: hasta 25 puntos.**

Se valorarán las mejoras técnicas propuestas por las empresas que se consideren relevantes por su aportación a las obras, siempre que estén cuantificadas económicamente y debidamente justificadas técnicamente.

**. Medios humanos adscritos a la obra: hasta 25 puntos.**

La valoración se realizará teniendo en cuenta el organigrama de los medios humanos propuestos para la ejecución de las obras, y la formación y experiencia profesional del personal técnico.

**8.1.4 Valoración de las proposiciones. Segunda fase.**

Sólo participarán en esta fase de la valoración las empresas que hayan obtenido la puntuación mínima de 80, 75 ó 70 puntos en la primera fase de valoración, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.1.3 anterior.

Para la valoración se tendrá en cuenta la oferta económica presentada por la empresa para la ejecución de las obras que se deriven del acuerdo marco, y el plazo de garantía ofertado:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	75 PUNTOS
PLAZO DE GARANTÍA PROPUESTO	25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

**1. Proposición económica: hasta 75 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa o empresas que hayan ofertado el precio más bajo.

$$\text{Puntuación} = \text{Máximo de puntos} \times \frac{\text{Mejor Oferta}}{\text{Oferta Considerada}}$$

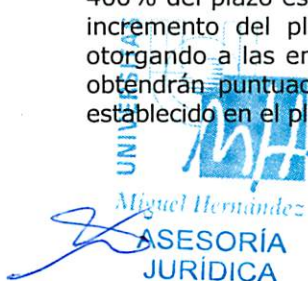
Siendo la mejor oferta, la más económica. El máximo de puntos será la puntuación máxima atribuida en este apartado para la oferta económica.

**2. Plazo de garantía: hasta 25 puntos.**

En este apartado se valorará el plazo de garantía propuesto por los licitadores, superior al establecido en el presente pliego.

La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

- Si al menos una de las empresas ofrece un incremento en el plazo de garantía superior o igual al 400% del establecido en el pliego, se otorgará la máxima puntuación (25 puntos) a la empresa que mayor plazo de garantía ofrezca, valorando el resto proporcionalmente. Sólo obtendrán puntuación las proposiciones que oferten un plazo de garantía superior al establecido en el pliego.
- Si ninguna empresa ofrece un incremento en el plazo de garantía superior o igual al 400% del plazo establecido en el pliego, se valorarán las ofertas considerando que un incremento del plazo igual al 400% del plazo establecido equivale a 25 puntos, otorgando a las empresas la puntuación que les corresponda proporcionalmente. Sólo obtendrán puntuación las proposiciones que oferten un plazo de garantía superior al establecido en el pliego.







## 8.2 Proposición económicamente más ventajosa

8.2.1. A los efectos de la determinación de la proposición económicamente más ventajosa se clasificarán todas las proposiciones presentadas que hayan superado la primera fase de valoración por orden decreciente, en función de la puntuación total que hayan obtenido por aplicación de lo establecido en la cláusula 8.1 del presente pliego.

Se considerará más ventajosa para la Administración, **las siete proposiciones** que de acuerdo con lo anterior obtengan las mayores puntuaciones totales. Por tanto, serán propuestas como adjudicatarios provisionales de los acuerdos marco, las empresas que hayan formulado dichas proposiciones.

8.2.2. En caso de que dos o más empresas obtengan la misma puntuación, el empate se resolverá aplicando por orden los siguientes criterios de preferencia:

1. En primer lugar, tendrá preferencia, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP, y en el art. 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, y el artículo 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de empleo de las personas con discapacidad, la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de las más ventajosas, después de aplicar los criterios objetivos en el concurso, acredite tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados.

La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar a trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.
  - b) Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.
2. En segundo lugar, y en el caso de que persista el empate, tendrán preferencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres, las proposiciones de las empresas que aporten un plan de igualdad aprobado con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones por cualquier administración pública u órgano competente.
3. En tercer lugar, y en el caso de que persista el empate, tendrán preferencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 111.3 de la Ley 8/2003, de 24 de marzo de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, las proposiciones presentadas por cooperativas.

Los licitadores que soliciten la aplicación de los criterios indicados, aportarán la declaración indicando dicha circunstancia, según modelo del **ANEXO XIV** y, de producirse el empate, la Universidad les solicitará la acreditación documental correspondiente.

8.2.3. Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la LCSP y en este apartado se identifique una proposición que a la vista de la oferta económica presentada pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se seguirá el procedimiento a que hace referencia el mencionado artículo. Se considerará que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales, **cuando el**



porcentaje de baja en la proposición exceda en 10 unidades al menos de la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas y admitidas.

## 9. DE LA ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

9.1 La Mesa de Contratación de la Universidad Miguel Hernández, con las funciones establecidas en el art. 22 del R.D. 817/2009 de 8 de mayo, tendrá la composición establecida por Resolución del Rector de esta Universidad, número 1481/09, de 03/12/09, publicada en el DOCV. núm. 6166 de fecha 16/12/09.

**1.-Presidente:** El Vicerrector designado en cada caso por el Rector.

**2.- Vocales:**

**Vocal Primero:** El Gerente que podrá ser sustituido en caso de ausencia o enfermedad por el Vicegerente.

**Vocal Segundo:** Un funcionario adscrito al Servicio Jurídico de la Universidad, que podrá ser sustituido en caso de ausencia o enfermedad por un miembro del personal de administración y servicios que tenga atribuidas funciones de asesoramiento jurídico al órgano de contratación

**Vocal Tercero:** Un funcionario adscrito al Servicio de Control Interno de la Universidad, que podrá ser sustituido en caso de ausencia o enfermedad por un miembro del personal de administración y servicios que tenga atribuidas funciones relativas al control económico-presupuestario.

**Vocal Cuarto:** Un funcionario nombrado por el Rector, de entre los miembros del Personal Docente e Investigador o Personal de Administración y Servicios de la Universidad, en función del tema a tratar.

**3.-Secretario:** Un funcionario adscrito al Servicio de Contratación de la Universidad.

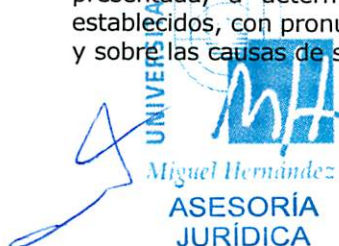
La designación de Presidente y el Vocal Cuarto realizada por el Rector de la Universidad según lo establecido en el art. 21 del R.D. 817/2009 de 8 de mayo se publicará en el perfil del contratante del Órgano de Contratación con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para calificar la documentación a que se refiere el artículo 130.1 LCSP.

9.2 Una vez constituida la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura del sobre que contenga la documentación administrativa de cada una de las empresas licitadoras (sobre 1), según certificado expedido por la oficina de Registro de la Universidad Miguel Hernández de Elche, y la secretaria certificará la relación de documentos que figuren en el mismo.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por fax o correo electrónico a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo no superior a siete días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, aportando para ello la documentación requerida a través del Registro General de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

La no presentación o la presentación inadecuada de esta documentación en el plazo concedido para su subsanación, será motivo de exclusión de la empresa afectada, que será acordada por la Mesa de Contratación.

9.3 Previamente al acto público de apertura de los sobres que contienen los aspectos técnicos de las proposiciones no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (sobre 2), que se celebrará en el lugar, día y hora indicado en el anuncio de licitación, la Mesa de Contratación procederá, una vez calificada la documentación administrativa presentada por los licitadores, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, procediéndose a continuación a la apertura del sobre 2 de





todas las empresas admitidas.

El acto de apertura de dichos sobres se llevará a cabo, en lo que resulte aplicable, en los términos previstos en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dándose lectura de la relación de los documentos presentados por las empresas en su interior.

A continuación, la Mesa de Contratación podrá remitir la documentación presentada por los licitadores en los sobres 2 a los técnicos facultativos que considere oportuno para la emisión de un informe técnico motivado, que deberá elaborarse en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la cláusula 8 del presente pliego y en el que se detallará la puntuación que se propone para cada una de las empresas admitidas.

El mencionado informe, que en ningún caso tendrá carácter vinculante, será remitido a la Mesa de Contratación que lo examinará y dará la conformidad a la aplicación realizada de los criterios de valoración.

Los resultados de la valoración, una vez validados por la Mesa, serán hechos públicos mediante su inserción en el perfil del contratante de la Universidad Miguel Hernández de Elche (<http://www.umh.es/contratacion>), con el objeto de que las empresas licitadoras puedan realizar las verificaciones y comprobaciones que deseen. Las empresas dispondrán del plazo que se dará a conocer en el mismo anuncio para presentar ante la Mesa de Contratación las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

- 9.4 La Universidad Miguel Hernández de Elche dará a conocer el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el acto de apertura de los sobres que contienen los aspectos de las proposiciones cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (sobre 3), mediante publicación en el perfil de contratante de la Universidad. (<http://www.uhm.es/contratacion>).

Antes de dar comienzo al acto público de apertura de los sobres 3 en el lugar, día y hora indicados, la Mesa de Contratación procederá, a la vista del informe emitido, a determinar las empresas que pueden pasar a la segunda fase de valoración por haber alcanzado la puntuación mínima exigida en la cláusula 8.1.3 del presente pliego.

El acto de apertura de los sobres 3 se llevará a cabo, en lo que resulte aplicable, en los términos previstos en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dándose lectura únicamente a las proposiciones presentadas por las empresas que por haber alcanzado la puntuación mínima exigida, hayan superado la primera fase de valoración.

Finalizado el acto público, la Mesa procederá a valorar los aspectos de las proposiciones cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para lo que podrá solicitar los informes técnicos que considere oportunos, y a clasificar las proposiciones presentadas por orden decreciente de puntuación, tal y como se establece en la cláusula 8.2.1. del presente pliego.

- 9.5 A la vista de dicha clasificación la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta motivada de adjudicación provisional de los acuerdos marco a favor de las **siete empresas** que hayan formulado las proposiciones económicamente más ventajosas. De no haber al menos siete empresas que se ajusten a los criterios de selección y cuyas ofertas resulten admisibles y respondan a los criterios de adjudicación, la propuesta podrá ser por un número de empresas inferior.

- 9.6 En el caso de que la Mesa de Contratación hubiese identificado alguna proposición que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8 del presente pliego, pudiera ser considerada desproporcionada o anormal, ordenará que se siga el procedimiento a que se refiere dicha cláusula, y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación junto con las justificaciones e informes recabados en el mencionado procedimiento, con indicación de dicha circunstancia.





## 10. ADJUDICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO (Artículos 135, 139 y 145 de la LCSP)

### 10.1 Adjudicación provisional (Artículo 135.3 LCSP)

- 10.1.1 El órgano de contratación de la Universidad Miguel Hernández de Elche, atendida la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, acordará mediante resolución motivada la adjudicación provisional de los acuerdo marco que consistirá en una relación en la que se incluirán las empresas que, por haber presentado las proposiciones económicamente más ventajosas, resulten seleccionadas para ser parte en los acuerdo marco. El número de empresas seleccionadas será decisión del órgano de contratación, siendo como mínimo de tres, siempre que haya un número suficiente de operadores económicos que respondan a los criterios de selección o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación, y como máximo de siete.
- 10.1.2 La resolución de adjudicación provisional deberá ser dictada en el plazo máximo indicado en el artículo 145 de la LCSP. Cuando, sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.4 de la LCSP por haberse identificado alguna proposición que pudiera ser considerada desproporcionada o anormal, el plazo para efectuar la adjudicación provisional se ampliará a 15 días hábiles.
- 10.1.3 La adjudicación provisional deberá realizarse en los términos propuestos por la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso, la convocatoria quedaría sin efecto.
- 10.1.4 No obstante, cuando de conformidad con lo previsto en la cláusula 8 del presente pliego, y una vez cumplido el trámite de audiencia y emitidos los informes correspondientes, el órgano de contratación presuma fundadamente que alguna de las siete proposiciones económicamente más ventajosas no podría ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, no procederá la adjudicación al licitador que haya formulado dicha proposición. El órgano de contratación, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el presente pliego, siempre que estime que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no se considere anormal o desproporcionada.
- 10.1.5 La adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- 10.1.6 La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

### 10.2 Documentación a presentar (Artículos 13, 14 y 15 RGLCAP)

- 10.2.1. En el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante, los adjudicatarios provisionales deberán presentar la siguiente documentación:
1. **Certificaciones** acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la **Administración Estatal y la Autonómica Valenciana**.
  2. **Certificación** acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**.
  3. Último recibo del **Impuesto de Actividades Económicas** o documento de alta en el mismo si ésta se ha producido en el ejercicio corriente, referidos al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, **completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado**



**impuesto (ANEXO VIII).** No obstante, cuando la empresa no esté obligada al pago del Impuesto de Actividades Económicas por estar exenta del mismo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar declaración responsable acreditativa de tal extremo, que se ajustará al modelo del **ANEXO IX.**

4. Resguardo que acredite haber constituido a disposición de la Universidad Miguel Hernández de Elche la **garantía definitiva** a la que se refiere la cláusula 11 del presente pliego, en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas.

La garantía se depositará en todo caso en la Tesorería de los Servicios Territoriales de la Consellería de Economía y Hacienda.

10.2.2. Si alguno de los documentos de los apartados 1,2 y 3 hubiese sido ya objeto de presentación en algún momento del procedimiento, no será necesario volver a aportarlo.

10.2.3. La documentación anterior deberá presentarse en original o mediante fotocopias legalizadas, a excepción de la garantía definitiva cuyo resguardo de depósito deberá presentarse en original.

### **10.3 Renuncia o desistimiento del procedimiento de adjudicación (Artículo 139 LCSP)**

10.3.1 Por razones de interés público debidamente justificadas, el órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato, así como desistir de su adjudicación, antes de acordar la adjudicación provisional del mismo.

10.3.2 En el caso de renuncia, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la misma.

10.3.3 También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

10.3.4 En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

### **10.4 Adjudicación definitiva (Artículo 135.4 LCSP)**

10.4.1. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el perfil de contratante del órgano de contratación. Expirado este plazo, y una vez comprobada la validez de la documentación y garantía a que se refiere la cláusula 10.2 del presente pliego, se dictará resolución motivada de adjudicación definitiva de los acuerdos marco dentro de los diez días hábiles siguientes.

En caso de incumplimiento por parte de alguna de las empresas adjudicatarias provisionales de la obligación de presentar la documentación y la garantía a que se refiere la cláusula 10.2 del presente pliego por causas imputables al a la propia empresa, y conforme a los artículos 135.4 y 5 y el 87 de la LCSP, la Universidad Miguel Hernández de Elche declarará decaída la adjudicación provisional a favor a su favor. La Universidad podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o lidiadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario hubiese prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado la cláusula 10.2 del presente pliego.





10.4.2. La resolución adjudicación definitiva del contrato que notificará a los candidatos o licitadores y será objeto de publicidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 137 y 138 de la LCSP.

10.4.3. Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes para la adjudicación a su favor.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando concorra alguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 137.2 de la LCSP.

## 11. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

11.1 Con el objeto de garantizar el correcto cumplimiento de los acuerdo marco cada una de las empresas adjudicatarias de los mismos deberá constituir una garantía por importe de **6.000 euros**. Esta garantía tendrá la doble condición de garantía del acuerdo marco y de garantía de los contratos que se deriven de los acuerdo marco mientras sea suficiente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23 del presente pliego.

11.2 En el caso de adjudicación a favor de una empresa cuya proposición se hubiese considerado inicialmente desproporcionada o anormal de conformidad con lo establecido en el pliego, dicha empresa deberá constituir una garantía complementaria de 24.000 euros, de manera que la garantía total a constituir será de 30.000 euros.

11.3 La garantía constituida responderá de los conceptos recogidos en el artículo 88 de la LCSP.

11.4 La parte de esta garantía que no esté afecta al cumplimiento de los contratos derivados del acuerdo marco suscritos con la empresa, será devuelta o cancelada cuando se produzca el vencimiento del plazo de vigencia del acuerdo marco, siempre que se haya cumplido satisfactoriamente con los términos del mismo, o una vez resuelto éste sin culpa del contratista.

11.5 La parte de esta garantía que haya resultado afecta al cumplimiento de un contrato de los derivados del acuerdo marco de conformidad con lo establecido en la cláusula 23 de este pliego, al tomar el doble carácter a que se refiere dicha cláusula, no será devuelta hasta que no se cumpla el plazo de garantía establecido para dicho contrato.

11.6 En el caso de que se produzca la prórroga del acuerdo marco, la empresa contratista deberá depositar una nueva garantía definitiva por importe de 3.000 euros, si la prórroga es por un año, o de 6.000 euros, si es por dos años. En el caso de que el acuerdo marco prorrogado corresponda a una empresa cuya proposición se hubiese considerado inicialmente desproporcionada o anormal de conformidad con lo establecido en este pliego, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 11.2 anterior, dicha empresa deberá constituir una nueva garantía por importe de 15.000 euros si se prorrogan un año o 30.000 euros si se prorrogan por dos.

Una vez depositada la nueva garantía, y una vez vencido el plazo de vigencia del acuerdo marco, se procederá a la devolución o cancelación de la parte de la garantía primitiva que no esté afecta al cumplimiento de los contratos derivados del acuerdo marco suscritos con la empresa, siempre que se haya cumplido satisfactoriamente con los términos del mismo.

## 12. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Acordada la adjudicación definitiva de los acuerdo marco, será notificada al adjudicatario, el cual deberá aportar en el plazo de **diez días hábiles** la siguiente documentación:

a) **Recibo** que acredite el pago de los **gastos de publicación** de los anuncios de licitación y de adjudicación.

b) En el caso que el adjudicatario resulte por agrupación de empresas, **escritura de**



### **constitución de la Unión Temporal de Empresas.**

- c) **Copia del D.N.I. y poderes bastanteados del firmante del contrato**, en el caso que fuese persona distinta a la que hubiese suscrito la oferta.

Si alguno de los documentos a los que se refieren los apartados anteriores hubiese sido ya objeto de presentación en algún momento del procedimiento, no será necesario volver a aportarlo.

- d) Compromiso expreso del pago de los Impuestos Municipales sobre Construcciones, Instalaciones y Obras necesarias para la consecución de la licencia de obras correspondiente, como sujeto pasivo sustituto, de acuerdo con el artículo 101 punto 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (**Anexo XIII**).

### **13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

- 13.1 El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos correspondientes.

- 13.2 Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, la Universidad podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional constituida, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLCAP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206.

- 13.3 El documento de formalización será firmado por el adjudicatario y se unirá al mismo, como anexo, un ejemplar del presente pliego de cláusulas administrativas, así como también la oferta presentada por la empresa que tendrá carácter contractual.

- 13.4 Todas las condiciones ofertadas por cada una de las empresas seleccionadas, y que se hayan servido de base para la adjudicación, formarán parte del acuerdo marco y de los contratos que se firmen en ejecución de éste como elementos esenciales del mismo. Cualquier modificación de aquéllas que pretenda llevar a cabo la empresa seleccionada, deberá ser autorizada expresamente por el órgano de contratación.

- 13.5 Los acuerdo marco establecerán las condiciones que regirán los contratos que se vayan a adjudicar en ejecución de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego y con las condiciones ofertadas por las empresas adjudicatarias de los mismos con ocasión de su licitación.


- 13.6 El presente pliego será suscrito por todas las empresas seleccionadas para ser parte de los acuerdo marco, y regirá como pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a todos los contratos que se adjudiquen al amparo de los mismos.

### **14. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

- 14.1 Serán causas de resolución del acuerdo marco firmado con una empresa las establecidas como tales en el presente pliego y en los artículos 206 y 220 de la LCSP. En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos será de aplicación lo dispuesto en los artículos 208 y 222 de dicha ley.

- 14.2 Cuando un acuerdo marco se resuelva por causa imputable a la empresa seleccionada, le será incautada la garantía a la que se refiere la cláusula 11 del presente pliego y



  
Miguel Hernández  
ASESORÍA  
JURÍDICA



deberá además indemnizar a la Universidad por los daños y perjuicios ocasionados.

- 14.3 La resolución de cualquiera de los contratos que se adjudiquen en ejecución del acuerdo marco firmado con una empresa podrá ser causa de resolución de dicho acuerdo marco, si así lo acuerda el órgano de contratación.
- 14.4 Será asimismo causa de resolución del acuerdo marco firmado con una empresa el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el acuerdo marco, en los pliegos aplicables o en el contrato, así como de los compromisos adquiridos por la empresa en su oferta.
- 14.5 En el caso de que, por aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores, se proceda a la resolución del acuerdo marco suscrito con una empresa, la Universidad podrá ofrecer al licitador siguiente de la relación a la que se refiere la cláusula 8.2.1 del presente pliego la suscripción de un acuerdo marco que cubra el periodo de tiempo que reste hasta el cumplimiento del plazo de vigencia del acuerdo marco resuelto. Con carácter previo a la resolución por la que se adjudique el nuevo acuerdo marco se exigirá a la mencionada empresa la presentación de la garantía y documentación a la que se refiere la cláusula 10 del presente pliego. Asimismo, previamente a la formalización se exigirá la documentación a que hace referencia la cláusula 12 del presente pliego.

#### **TITULO IV: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS MARCO**

##### **15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS**

- 15.1 En el momento en el que surja la necesidad de ejecutar una obra de las incluidas en el acuerdo marco, la Universidad procederá a elaborar por si misma o mediante encargo a profesionales competentes el correspondiente proyecto, cuyo presupuesto se elaborará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego. Una vez redactado el proyecto se procederá a su supervisión, en su caso, y a su aprobación y replanteo.
- 15.2 El procedimiento de adjudicación de los contratos a celebrar al amparo de los acuerdos marco se iniciará por resolución del órgano de contratación mediante la que se acordará el inicio del procedimiento y se autorizará la celebración del contrato. En dicha resolución se justificará la necesidad de ejecutar la obra a contratar y se fijará el presupuesto base de licitación correspondiente. Posteriormente se procederá a contraer el crédito necesario y a la fiscalización del gasto.

Concluidas las actuaciones preparatorias descritas en el párrafo anterior, se aprobará el expediente por el órgano de contratación y se procederá a convocar a todas las empresas parte de los acuerdos marco capacitadas para la realización del objeto del contrato con el objeto de recabar sus ofertas, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 17, 18 y 21 del presente pliego.

Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a su apertura en acto público en el día, hora y lugar señalados en la convocatoria de la licitación y a su posterior adjudicación.

La Universidad podrá celebrar a efectos de la adjudicación de los contratos subastas electrónicas. En los casos en los que se recurra a la subasta electrónica no se celebrará acto público presencial de apertura de ofertas, y se estará a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

##### **16. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS**

- 16.1 Los presupuestos de los proyectos correspondientes a las obras a ejecutar que vayan a







ser contratadas bajo la cobertura de los acuerdos marco, se elaborarán tomando como referencia los precios unitarios que se establezcan en la BASE de Precios del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) vigente en el momento de la redacción, incrementados en un trece por ciento de Gastos Generales, y un seis por ciento de Beneficio Industrial, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en el momento de la formalización del nuevo contrato. Los precios que no encuentren equivalencia en la Base de precios indicada, serán fijados libremente en el proyecto.

16.2 En los presupuestos base de las ofertas a ejecutar se entenderá siempre incluido:

- 1.- Ejecución de la obra.
- 2.- Control de calidad y decoración artística.
- 3.- Derechos de acometida, enganche y verificación, y legalización de las instalaciones necesarias para la ejecución del proyecto y la puesta en marcha.
- 4.- Ejecución del Plan de Seguridad y Salud y aquellos otros gastos que se deriven de las obligaciones establecidas en las cláusulas 26.13 y 26.14 de estos pliegos.
- 5.- Tasa por Licencia Urbanística e Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, licencias urbanísticas, de actividad y de ocupación, así como cualquier otra licencia que resulte de preceptivo cumplimiento para la entrega al uso público de las instalaciones, que serán ingresados directamente al Ayuntamiento por el contratista como sujeto pasivo sustituto obligado al pago, de acuerdo con el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 6.- Cualquier otra clase de tributos, tasas e impuestos que afecten a las obras y, en especial, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

16.3 Las bajas sólo afectarán al presupuesto de ejecución de la obra a que hace referencia la cláusula 16.2.1

## 17. CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS

17.1 La Universidad convocará a la licitación únicamente a las empresas parte en los acuerdos marco que tengan capacidad necesaria para realizar el objeto del contrato.

A tales efectos, las empresas adjudicatarias de los acuerdos marco se comprometen a mantener actualizada en todo momento la documentación acreditativa de su solvencia o clasificación, mediante la aportación (sin que resulte necesaria su solicitud por parte de la Universidad) en el Servicio de Contratación de la documentación a que se hace referencia en el siguientes apartados. De no cumplir con esta obligación las empresas no podrán reclamar ningún derecho por el hecho de nos haber sido invitadas a presentar ofertas en algún procedimiento, cuando de la documentación obrante en el Servicio de Contratación se desprenda que la empresa no tiene la capacidad necesaria para el cumplimiento del concreto contrato.

17.2 En el caso de ser necesarios otros requisitos de capacidad específicos para la ejecución de la concreta obra a contratar se requerirá a las empresas para que aporten la documentación acreditativa de los mismos conjuntamente con la oferta. La Universidad admitirá únicamente a las ofertas de las empresas que cumplan con dichos requisitos de capacidad.

17.3 En caso de que ninguna de las empresas parte del acuerdo marco tenga la capacidad exigida, la Universidad podrá contratar libremente dicha obra con otras empresas por los procedimientos que legalmente correspondan.





## 18. CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- 18.1 La convocatoria de la licitación se realizará mediante el envío a las empresas capacitadas de un escrito en el que se indicará la obra a realizar y el lugar donde se podrá retirar la documentación correspondiente, solicitando la presentación de ofertas. Se indicará asimismo la fecha, hora y lugar donde se celebrará el acto de apertura de ofertas y si resulta necesario aportar algún tipo de documento justificativo de la capacidad, en el caso de exigirse requisitos de capacidad específicos.
- 18.2 En el escrito de solicitud de oferta se detallará los plazos para presentación de la misma, que contará a partir de la correspondiente notificación. No se admitirán las ofertas que se presenten transcurrido dicho plazo.
- 18.3 Las empresas parte en los acuerdos marco a las que se les haya solicitado oferta deberán obligatoriamente presentar proposición. La proposición consistirá en el precio ofertado, que se expresará en número y letras, haciendo constar asimismo la baja resultante sobre el presupuesto base de licitación, expresada en valor absoluto y en tanto por ciento. **La baja ofertada para la realización de las obras sobre el presupuesto establecido en el proyecto deberá ser como mínimo la fijada en el acuerdo marco firmado con la empresa.**
- 18.4 La no presentación de oferta, o la presentación de una oferta que no respete el porcentaje de baja mínimo ofertado por la empresa en la proposición presentada con ocasión de la licitación del acuerdo marco, podrá ser causa de resolución del acuerdo marco con dicha empresa.
- 18.5 Las ofertas se presentarán en sobre cerrado identificado, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el caso de ser necesario aportar documentación justificativa de capacidad, cuando se exijan requisitos de capacidad específicos, ésta se presentará en sobre independiente del de la oferta.

Los sobres se presentarán en el Registro General de la Universidad Miguel Hernández de Elche, Avda. de la Universidad, S/N, 03203 ELCHE (Alicante). Asimismo podrán presentarse en los términos previstos en la Ley 30/1992.

En este último caso, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o de registro en cualquiera de las Administraciones Públicas a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992 y anunciará a esta Universidad, en el Registro General de la Universidad Miguel Hernández de Elche, la remisión de la oferta mediante fax (**966658632**) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por esta Universidad con posterioridad a la fecha de la finalización del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

## 19. INADMISIÓN DE OFERTAS

- 19.1 Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, y en los casos en los que se hayan exigido requisitos de capacidad específicos, se procederá a examinar la documentación justificativa de los mismos. En el caso de que alguna de las empresas licitantes carezca de los requisitos, el órgano de contratación dictará resolución de inadmisión al procedimiento.





## 20. ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS

- 20.1 El acto público de apertura de ofertas, al que asistirán el o los representantes de la Universidad nombrados al efecto por el órgano de contratación, se celebrará en el lugar, día y hora indicada en la convocatoria, y a él podrán asistir las empresas que lo deseen. En dicho acto, se procederá a la apertura de los sobres presentados y a la lectura pública de las ofertas económicas.

## 21. SUBASTA ELECTRÓNICA

- 21.1 A los efectos de la adjudicación de los contratos que se deriven de los acuerdos marco la Universidad podrá celebrar subastas electrónicas, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula y en los artículos 132 y 182.4 d) de la LCSP. En este caso, no resultará de aplicación lo establecido en las cláusulas 17.2, 18, 19 y 20 del presente pliego.
- 21.2 El cuadro de características aplicable a la licitación incluirá la siguiente información:
- La información que se pondrá a disposición de los licitadores durante la subasta electrónica y en qué momento se facilitará.
  - La forma en que se desarrollará la subasta.
  - Las condiciones en que los licitadores podrán pujar, y en particular las mejoras mínimas que se exigirán, en su caso, para cada puja.
  - El dispositivo electrónico utilizado y las modalidades y especificaciones técnicas de conexión.
- 21.3 En el caso de que resulte necesario aportar algún tipo de documento justificativo de la capacidad, por exigirse requisitos de capacidad específicos, se otorgará, con carácter previo a la subasta, un plazo para su presentación. La Universidad, procederá a examinar la documentación justificativa de los mismos, y en el caso de que alguna de las empresas licitantes carezca de los requisitos, el órgano de contratación dictará resolución de inadmisión al procedimiento. Sólo se permitirá participar en la subasta electrónica a las empresas que hayan acreditado correctamente poseer la capacidad exigida.
- 21.4 La Universidad procederá a convocar a las empresas a la licitación mediante un escrito en el que se les informará de que a los efectos de la adjudicación se celebrará una subasta electrónica, y por el que se les solicitará su participación en la misma. En dicho escrito se indicará:
- Obra a realizar y lugar donde se podrá retirar la documentación correspondiente.
  - Fecha y la hora de comienzo de la subasta y la dirección web donde se deberá acceder para participar en la misma.
  - Resto de aspectos a los que se refiere el artículo 132.6 y 10 de la LCSP, así como toda la información que resulte necesaria para que las empresas puedan llevar a cabo la presentación de sus proposiciones de manera adecuada.
- 21.5 Las empresas parte en los acuerdos marco a las que se les haya solicitado, deberán obligatoriamente participar en las subastas. Al encontrarse ya los términos mínimos de las ofertas fijados en los acuerdos marco suscritos no será necesaria la presentación de oferta en papel con carácter previo a la celebración de la subasta.
- 21.6 La subasta versará únicamente sobre el precio. Durante el desarrollo de las subastas cada una de las empresas licitadoras deberá presentar como mínimo una oferta que en todo caso deberá igualar o mejorar la baja mínima establecida en el acuerdo marco suscrito con la empresa. A partir de la presentación de esta primera oferta cada empresa podrá presentar cuantas ofertas de mejora desee.





- 21.7 No se admitirán ofertas que se presenten al margen de la subasta electrónica.
- 21.8 La no participación en las subasta, o la presentación en la misma de ofertas que no respeten el porcentaje de baja mínimo, ofertado por la empresa en la proposición presentada con ocasión de la licitación del acuerdo marco, podrá ser causa de resolución del acuerdo marco con dicha empresa.
- 21.9 Para todo lo no contemplado en la presente cláusula se estará a lo establecido en el artículo 132 de la LCSP.
- 21.10 Una vez concluida la subasta electrónica, los contratos se adjudicarán de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente, en función de sus resultados.

## **22. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS**

### **22.1 Proposición económicamente más ventajosa y adjudicación**

- 22.1.1 El órgano de contratación adjudicará el contrato a la empresa que, cumpliendo con los requisitos a los que se refiere la cláusula 22.2 siguiente, haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la Universidad.

No obstante lo anterior, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en la cláusula 22.3 siguiente, y una vez cumplido el trámite de audiencia y emitidos los informes correspondientes, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. En ese caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la LCSP, el órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la empresa que haya presentado la siguiente proposición económicamente más ventajosa siempre que, cumpliendo con los requisitos a los que se refiere la cláusula 22.2 siguiente, se estime que ésta podrá ser cumplida a satisfacción de la Administración y no sea considerada anormal o desproporcionada.

- 22.1.2 Se considerará económicamente más ventajosa para la Universidad, la proposición que oferte el precio más bajo para la ejecución del contrato.

En el caso de que dos o más empresas presenten la misma oferta económica, se abrirá una fase de consultas con las empatadas, con el objeto de negociar las condiciones en las que ejecutarían el contrato. La negociación se someterá a lo establecido en el artículo 162.3, 4 y 5 de la LCSP, y como resultado de la misma el servicio técnico responsable de la ejecución del contrato emitirá un informe en el que se propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa que haya ofrecido las condiciones más ventajosas para la Universidad.

### **22.2 Requisitos a cumplir con carácter previo a la adjudicación**

- 22.3.1 La empresa a cuyo favor se vaya a acordar una adjudicación deberá haber acreditado ante la Universidad con carácter previo que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (respecto de la Administración General del Estado, de la Administración Tributaria de la Generalitat Valenciana y del Impuesto de Actividades Económicas) y con la Seguridad Social, y deberá tener constituida garantía suficiente para garantizar el correspondiente contrato.

Con tal objeto, la Universidad procederá a comprobar la vigencia de la documentación obrante en el Servicio de Contratación, correspondiente a dicha empresa acreditativa de los extremos mencionados, y a comprobar si la misma tiene constituida garantía suficiente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23 del presente pliego.





- 22.3.2 En el caso de que no se disponga de garantía suficiente, se otorgará a la empresa de un plazo de 15 días hábiles para que constituya la garantía definitiva correspondiente a disposición de la Universidad. La garantía se constituirá en todo caso en la Tesorería de los Servicios Territoriales de la Consellería de Economía y Hacienda.
- 22.3.3 En los casos en que de la comprobación a que se refiere el apartado 22.2.1 anterior se desprenda que la empresa no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o cuando no se haya depositado la garantía exigida de conformidad con lo establecido en el apartado 22.2.2 anterior en el plazo concedido, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la empresa que presente la segunda mejor oferta, siempre que ésta cumpla con todas las obligaciones a las que se refiere la presente cláusula.
- 22.3.4 Las empresas parte en los acuerdos marco se obligan a mantener en todo momento vigente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual aportarán (sin que resulte necesaria su solicitud por parte de la Universidad) la misma al Servicio de Contratación, con la periodicidad que resulte necesaria en función de la vigencia establecida en los respectivos certificados.
- 22.3.5 En el caso de que la empresa a cuyo favor se vaya a acordar una adjudicación haya incumplido la obligación a que hace referencia el apartado anterior, el órgano de contratación de la Universidad podrá discrecionalmente otorgar a la empresa un plazo de cinco días hábiles para la aportación de la documentación correspondiente o adjudicar el contrato a la empresa que presente la segunda mejor oferta siempre que ésta cumpla con todas las obligaciones a las que se refiere la presente cláusula.

### **22.3 Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

- 22.3.1 Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la LCSP y en este apartado se identifique una proposición que a la vista de la oferta económica presentada pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se seguirá el procedimiento a que hace referencia el mencionado artículo. Los límites que permitirán apreciar la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales serán los establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

No obstante, no se considerará anormal o desproporcionada la oferta de la empresa que, a pesar de estar en alguno de los supuestos del artículo 85 del RGLCAP, suponga una baja que no se desvíe en más de una unidad porcentual de la baja mínima establecida en el acuerdo marco suscrito por dicha empresa.

### **22.4 Renuncia o desistimiento del procedimiento de adjudicación (Artículo 139 LCSP)**

- 22.4.1 Por razones de interés público debidamente justificadas el órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato, así como desistir de su adjudicación, antes de acordar la adjudicación provisional del mismo.
- 22.4.2 En el caso de renuncia no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la misma.
- 22.4.3 También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

- 22.4.4 En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que





hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

### 23. GARANTÍA DEFINITIVA

23.1 La empresa a cuyo favor se vaya a acordar la adjudicación de un contrato deberá tener constituida a disposición del órgano de contratación y afecta al cumplimiento de dicho contrato una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de que la adjudicación fuese a recaer a favor de una empresa cuya proposición se hubiese considerado inicialmente desproporcionada o anormal de conformidad con lo establecido en este pliego, se deberá tener constituida una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), de manera que la garantía total constituida será del 10% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

23.2 A efectos de lo establecido en el apartado anterior se entiende que la garantía constituida por cada una de las empresas parte en los acuerdos marco en virtud de lo dispuesto en la cláusula 11 de este pliego, toma la doble condición de garantía del acuerdo marco y de cada uno de los contratos que se suscriban con la respectiva empresa derivados del acuerdo marco, en los términos establecidos en los apartados siguientes.

Cuando vaya a tener lugar la adjudicación de un contrato se comprobará si la garantía constituida en virtud de lo dispuesto en la cláusula 11 por la empresa que vaya a resultar adjudicataria resulta suficiente para garantizar su cumplimiento, en cuyo caso se inmovilizará la cantidad correspondiente al 5%, o el 10% en su caso, del importe de adjudicación (IVA excluido) de dicho contrato, que quedará afecta de modo exclusivo al cumplimiento del mismo.

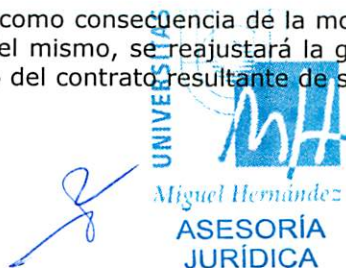
Por tanto, no resultará necesaria la constitución de garantías definitivas en las adjudicaciones de contratos derivadas del acuerdo marco a favor de una empresa mientras la garantía depositada a la que se refiere la cláusula 11 sea suficiente para garantizar dichos contratos.

Se entenderá que la garantía depositada por una empresa en virtud de lo dispuesto en la cláusula 11 resulta suficiente para garantizar un nuevo contrato cuando el importe de esta garantía que todavía no esté afecto al cumplimiento de contratos adjudicados a dicha empresa, sea igual o superior al importe garantías definitivas correspondiente al nuevo contrato a adjudicar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 23.1 anterior.

En la primera ocasión en que la garantía depositada por una empresa no resulte suficiente, se inmovilizará la cantidad que todavía quede libre de la misma hasta agotarla, que quedará afecta de modo exclusivo al cumplimiento del nuevo contrato, debiéndose constituir por la empresa con carácter previo a la adjudicación, la garantía definitiva adicional por el importe que resulte necesario con el objeto de que el contrato a adjudicar resulte debidamente garantizado de conformidad con lo establecido en la cláusula 23.1. En las siguientes adjudicaciones a favor de dicha empresa se deberá constituir con carácter previo a la adjudicación la garantía definitiva por el 5%, o el 10% en su caso, del importe de adjudicación del contrato adjudicado, IVA excluido.

23.3 La garantía definitiva responderá de los conceptos recogidos en el artículo 88 de la LCSP. Su devolución queda condicionada a que el adjudicatario aporte certificación de haber procedido al pago de los impuestos a que está obligado.

23.4 Cuando como consecuencia de la modificación de un contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación. En el caso de que haya depositada





garantía suficiente se inmovilizará la cuantía adicional correspondiente al incremento del precio, que quedará afecta al cumplimiento del contrato junto con la principal. En el caso de que no exista garantía suficiente, la empresa adjudicataria deberá proceder a depositar la garantía adicional que resulte necesaria en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

- 23.5 En caso de que se hagan efectivas sobre las garantías depositadas las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquellas, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
- 23.6 La garantía de un contrato no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o una vez resuelto éste sin culpa del contratista.
- 23.7 En el caso de que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23.1 anterior, para la adjudicación de un contrato se hubiese depositado o inmovilizado una garantía complementaria, se procederá a liberar la misma cuando se practique la recepción del contrato, de manera que quede depositada o inmovilizada y afecta al contrato únicamente una garantía del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) durante el plazo de garantía. Dicha garantía será cancelada de conformidad con lo establecido en la cláusula 23.7.

#### **24. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

### **TITULO V. EJECUCION DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS ACUERDOS MARCO**

#### **25. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA**

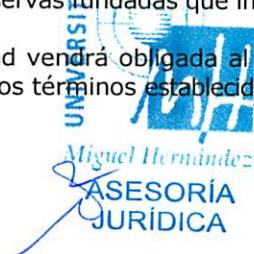
- 25.1 Dentro del plazo de un mes a contar desde la formalización del contrato, se practicará el acto de comprobación del replanteo de las obras, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 139 y 140 del Reglamento Geral de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, extendiéndose acta de su resultado. El plazo anterior se reducirá a 10 días en los casos en que a juicio del órgano de contratación exista urgencia en su ejecución.
- 25.2 No podrán iniciarse las obras sin que se haya extendido acta favorable de comprobación del replanteo. Cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, se suspenderá su iniciación hasta que se dicte Resolución ordenando su iniciación o la suspensión definitiva.

#### **26. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

- 26.1 El contratista vendrá obligado a la ejecución de la totalidad del objeto del contrato conforme a los términos y plazos convenidos.

El plazo de ejecución será el establecido en el correspondiente proyecto de obras, y se detallará en el contrato que se formalice. El cómputo del plazo de ejecución comenzará el día siguiente al del acto de comprobación del replanteo, salvo que en éste se hayan formulado reservas fundadas que impidan su comienzo.

- 26.2 La Universidad vendrá obligada al pago del precio convenido en función de la prestación realizada en los términos establecidos en el presente pliego y en la LCSP.





- 26.3 La dirección de las obras objeto del contrato será a cargo del técnico facultativo designado por el órgano de contratación.

Se podrá designar además para cada contrato a un responsable del mismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la LCSP, tendrá como funciones la de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo según lo establecido en la LCSP.

- 26.4 En los casos en que la obra esté prevista en más de una anualidad, o en los casos en que así se solicite por la Universidad, el contratista estará obligado a presentar un **programa de trabajo** dentro del plazo de 10 días, contado desde la formalización del contrato. El programa de trabajo deberá incluir los siguientes datos:

- a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias (presentación de muestras, ensayos de recepción), equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- e) Diagrama (de Gantt o equivalente) de las diversas actividades o trabajos, evaluable con periodicidad mensual y que permita constatar o refutar la superación de los caminos críticos del proceso constructivo.

- 26.5 El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato..

- 26.6 El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

- 26.7 El adjudicatario deberá, con carácter previo al comienzo de la ejecución de las obras:

- Elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. El Plan, previo el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, deberá ser elevado para su aprobación por el órgano de contratación de la Universidad. En el Plan se deberán contemplar expresamente las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria en relación con la seguridad y salud en su proposición.

- Colocar en el lindero del solar que fije el Arquitecto Director, un cartel a su costa como mínimo, ajustado al formato establecido por esta Universidad.

- Entregar en el Servicio de Contratación de la Universidad una copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula 26.17 del presente pliego.

- 26.8 La empresa adjudicataria deberá mantener adscrito a la obra durante todo el tiempo que dure





la ejecución de esta, el cuadro técnico ofertado en la proposición con ocasión del acuerdo marco (delegado de obra, jefe de obra, jefe de instalaciones, jefe de control de calidad, jefe de seguridad y salud, etc.). En el caso de que durante la ejecución de cualquier obra resulte necesario llevar a cabo la sustitución de alguno de los técnicos intervinientes, la empresa contratista deberá proceder a designar un nuevo técnico que tenga como mínimo la misma titulación o equivalente y los mismos años de experiencia que la persona que aparecía en la proposición presentada. Previamente a llevar a efecto la sustitución, el contratista deberá notificar esta circunstancia a la Universidad, con indicación del curriculum del nuevo técnico.

- 26.9 En todo caso, las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego, al proyecto que sirve de base al contrato, el cual determina las especificaciones técnicas de ejecución de obra, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de las obras.

Cuando se trate de instrucciones sobre aspectos no previstos en el pliego de prescripciones técnicas o en el proyecto de ejecución, se estará igualmente a las órdenes de la dirección facultativa.

Tendrán carácter contractual, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria, pliego de condiciones, planos, presupuesto, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y restantes documentos que componen el proyecto, así como la normativa de obligado cumplimiento, de forma que cualquier trabajo que aparezca o se disponga en otros documentos o viceversa será como si apareciese en toda la documentación, También tendrá carácter contractual el Estudio de Seguridad y Salud de la obra.

- 26.10 Si el contratista subcontratara con otras empresas, deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 210 de la LCSP, y se deberá contar, cuando proceda, con la autorización expresa del órgano de contratación de la Universidad.

La infracción de las condiciones establecidas para subcontratar podrá dar lugar además a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 210.3 de la LCSP.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 211 de la LCSP.

- 26.11 Los residuos que se generen en la obra se gestionarán según R.D.105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- 26.12 La realización de mediciones, y la redacción de las memorias valoradas mensuales, se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147,148 y 149 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 26.13 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de integración social de minusválidos. De manera especial, deberá cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, y demás normativa que entre en vigor durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.

- 26.14 La empresa contratista podrá llevar a cabo la ejecución material del Plan de Seguridad y Salud mediante la adscripción a estas funciones con dedicación exclusiva de un equipo propio, o mediante la subcontratación de una tercera empresa especializada con dedicación exclusiva.

En el primer caso el equipo designado deberá tener la capacidad suficiente, disponer de los medios necesarios y ser suficientes en número.



En el caso de ofrecer para la ejecución del Plan de Seguridad y Salud una empresa tercera, esta deberá tener demostrada experiencia y capacidad suficiente de medios humanos y materiales para desarrollar y ejecutar el Plan.

La Universidad podrá seleccionar, de entre las relaciones de empresas aportadas por la adjudicataria en su proposición para la ejecución de los Planes de Seguridad y Salud, la empresa a subcontratar por ésta.

- 26.15 La dirección facultativa de las obras y como control de calidad de estas, podrá ordenar que se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios por laboratorios homologados en cada especialidad. Los gastos generados por este control de calidad serán a cuenta del contratista hasta el porcentaje ofertado por la empresa en su proposición con ocasión del acuerdo marco.
- 26.16 El contratista deberá acreditar antes de la tramitación de la primera certificación, el justificante de haber satisfecho el pago de la tasa por Licencia Urbanística, así como de haberse personado como sujeto pasivo sustituto ante el Excmo. Ayuntamiento de Elche, por el concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Igualmente antes de tramitar la última certificación ordinaria, se justificara el pago de derechos, tasas, impuestos e importes incluidos en este contrato.
- 26.17 El contratista deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que cubra el riesgo inherente a su actividad como constructor. Dicho seguro deberá contemplar igualmente la responsabilidad civil patronal., y deberá, dar amparo a todas las obras que se ejecuten durante el acuerdo marco.
- A los efectos anteriores, deberá presentar ante el Servicio de contratación de la Universidad en el plazo máximo de 15 días siguientes al acta de comprobación del replanteo copia compulsada de la correspondiente póliza y justificante de pago de la prima. En la liquidación de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia por el periodo de garantía de la referida obra y que la prima se encuentra totalmente satisfecha.

La Universidad podrá suspender el pago de las certificaciones y, en el caso de recepción de la obra, el plazo de garantía, hasta que el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que el periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o de la liquidación. Todo ello sin perjuicio, de que este incumplimiento constituya causa de resolución de contrato.

26.18. Corresponde al contratista el pago de los gastos siguientes:

- las autorizaciones de las Delegaciones de Industria, Sanidad, Aguas Potables etc. y las de las Corporaciones Locales necesarias para la puesta en marcha de las instalaciones.
- las acometidas de enganche a la red, incluida su ejecución desde los puntos de enlace y en las condiciones que señale la compañía suministradora y/o la Universidad.
- los derechos de acometida de agua potable y enganche a la red general de distribución de la misma incluida su ejecución desde los puntos de enlace y en las condiciones que señale la compañía suministradora y/o la Universidad.
- los derechos de conexión con el alcantarillado general y desagüe de aguas residuales, incluida su ejecución desde los puntos de enlace y en las condiciones que señale el Ayuntamiento y/o la Universidad.
- los derechos de acometida de gas ciudad o propano a distribución general y enganche a la red, incluida su ejecución desde los puntos de enlace y en las condiciones que señale la compañía suministradora y/o la Universidad.
- Pago de la instalación y pruebas en depósito de combustible para calefacción y agua caliente sanitaria y del contrato de suministro, así como de la legalización del proyecto técnico correspondiente.





- Pago de los derechos de conexión a la red de la compañía telefónica, incluida su ejecución desde los puntos de enlace y en las condiciones que en la misma se señalen.

- Pago de los impuestos y tasas urbanísticos, debiendo acreditar haber procedido al pago de todos ellos, como condición para la devolución de la garantía definitiva.

- Asimismo, se entienden incluidas las altas de acometidas de instalaciones, tanto provisionales como definitivas y las unidades de obra necesarias para la ejecución de dichas acometidas, así como la redacción y visado de los proyectos de legalización de todo tipo y cuantos otros conceptos resulten aplicables, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que ésta señalen.

- También se entenderán incluidas en la oferta, la señalética de conformidad con las normas de diseño establecidas por esta Universidad, siendo la Oficina de Comunicación la encargada de dar dicha información para su cumplimiento.

26.19 En todo lo relativo a exigencias de derechos o responsabilidades, cumplimiento de obligaciones, incidencias, modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

26.20 Se consideran obligaciones contractuales esenciales todas las condiciones relativas a la ejecución del contrato que el contratista incluya en su oferta con ocasión del acuerdo marco, y en la oferta que presente para la adjudicación de cada contrato concreto y que se hayan tenido en cuenta a los efectos de la valoración de las proposiciones en el procedimiento de adjudicación.

26.21. Con la última certificación, el contratista deberá entregar al Servicio de Infraestructuras de la Universidad, la siguiente documentación final de obra, que podrá reducirse en función de la envergadura de la obra:

- Tres copias del proyecto, de contenido igual al de licitación con la expresión gráfica y escrita, que refleje fielmente la obra ejecutada en todos sus documentos. Para ello, la memoria se referirá a lo ejecutado, justificando las posibles modificaciones y/o ajustes habidos respecto al inicial. El pliego de condiciones particulares se referirá a aquellas unidades nuevas no incluidas en el inicial, al cual puede remitirse en todo lo demás. El presupuesto contendrá forzosamente un cuadro comparativo entre el vigente y el realmente ejecutado, con la expresión de las variaciones en más o en menos de las unidades de obra, el precio unitario (inicial o nuevo) debidamente aprobado por el órgano de Contratación, durante la ejecución de los mismos. Los planos, tanto generales como de detalle, deberán referirse a las obras e instalaciones realmente ejecutados (planos as built). Deberá venir conformado por el director de las obras.
- Proyectos de legalización y documentación definitiva de las distintas instalaciones, debidamente aprobados por las Administraciones competentes respectivas.
- Catálogos de materiales utilizados (no los generales de marca) con expresión de sus características técnicas. Así como manuales y condiciones de uso.
- Listado de proveedores y subcontratistas con sus direcciones y teléfonos de contacto, ordenados por capítulos.
- Dos reportajes fotográficos, uno del exterior y otro del interior, tanto de la obra acabada como del proceso de ejecución; sobretodo de aquellas partes que han quedado enterradas u ocultas. En fotos de 18x24 ordenadas y encarpetadas debidamente.
- Los libros de órdenes y visitas, y de incidencias, debidamente cumplimentados.
- El certificado final de obra.
- Fichas de las características técnicas de cada aparato o equipo instalado en obra .
- Manual de utilización de las instalaciones.
- Curso de aprendizaje de dichas instalaciones al personal de mantenimiento y usuarios conductores del edificio.

Todo ello con el contenido de la documentación, obligada por el Código Técnico de la Edificación vigente.





## 27. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

- 27.1 Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194 y 202. Las modificaciones podrán llevarse a cabo en los términos y con las condiciones establecidas en los artículos 217 de la LCSP y 94 y siguientes del RLCAP.
- 27.2 Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.
- 27.3 Cuando resulte necesario ejecutar alguna obra complementaria a otra que haya tenido cobertura en los acuerdos marco, podrá adjudicarse su ejecución directamente con la empresa que esté ejecutando la obra principal, siempre que concurran todos los requisitos a que hace referencia el art. 155 b) de la LCSP. El contrato a suscribir, se considerara a todos los efectos como derivado del acuerdo marco.

El procedimiento a seguir para la adjudicación de dichas obras será el establecido en las cláusulas 15 y siguientes del presente pliego, con la salvedad de que únicamente se invitará a la empresa adjudicataria del contrato principal, y de que no se celebrará acto público de apertura de proposiciones. Los precios a aplicar serán los que rijan para el contrato primitivo o, los que en su caso, se fijen contradictoriamente.

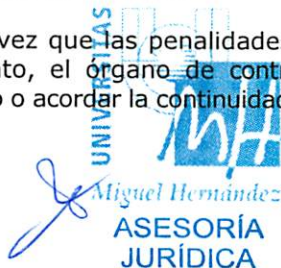
La garantía a depositar se regirá por lo dispuesto en la cláusula 23 de este pliego.

## 28. PAGO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS (Artículos 200, 215 y 77 LCSP)

- 28.1 El pago del precio se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.
- En el caso de las obras con plazo de ejecución igual o inferior a 30 días, se expedirá factura con detalle de los trabajos realizados, no siendo necesaria la expedición de certificaciones de obra.
- 28.2 El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por los materiales acopiados o las instalaciones y equipos necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación. Dichos pagos, se regirán por lo establecido en los artículos 155,156 y 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y deberán ser asegurados mediante la presentación de garantía.
- 28.3 Los precios de los contratos **no serán objeto de revisión** dadas las características de las obras, a contratar bajo la cobertura del acuerdo marco y la poca entidad económica de las mismas.

## 29. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES (Artículos 196 y ss LCSP)

- 29.1 En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de compromisos o de las condiciones esenciales de la ejecución del contrato que se establezcan en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, cuya cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.
- 29.2 Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, que en su caso se hubiera establecido, el órgano de contratación podrá optar Indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
- 29.3 Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.





- 29.4 El procedimiento a seguir para la imposición de penalidades se regirá por lo dispuesto en el artículo 196.8 de la LCSP.
- 29.5 En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

### 30. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

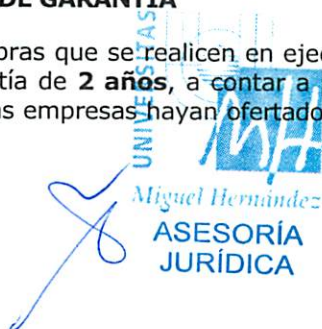
- 30.1 El contratista comunicará por escrito al facultativo director de la obra la fecha prevista para la terminación de las obras objeto del contrato con la antelación mínima de:
- 10 días hábiles para obras con plazo de ejecución inferior a 1'5 meses.
  - 20 días hábiles para obras con plazo de ejecución entre 1'5 y 3 meses.
  - 45 días hábiles para obras con plazo de ejecución superior a 3 meses.
- 30.2 La recepción de las obras se realizará en los términos establecidos en los artículos 205 y 218 de la LCSP. El acto de recepción deberá llevarse a cabo dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, sin perjuicio de que por aplicación de lo establecido en el artículo 218.2 de la LCSP el acto de recepción formal y positiva pueda tener lugar en un momento posterior.
- 30.3 El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.
- 30.4 Se aportará por el contratista la documentación pertinente a tenor del Anejo II de la Parte I del Código Técnico de la Edificación en desarrollo de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, así como la que refiere el artículo 7 de la Ley de Ordenación de la Edificación relativa a la obra ejecutada,.

### 31. MEDICIÓN FINAL Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

- 31.1 Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra en el plazo de un mes desde la recepción la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.
- 31.2 La medición final se llevará a cabo de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 31.3 Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 19.1 de la presente cláusula, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.
- 31.4 Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista, a cuenta de la liquidación del contrato.

### 32. PLAZO DE GARANTÍA

- 32.1 Las obras que se realicen en ejecución del acuerdo marco, tendrán al menos un plazo de garantía de **2 años**, a contar a partir de la recepción total de las mismas. En el caso de que las empresas hayan ofertado un plazo de garantía superior con ocasión de la licitación





del acuerdo marco, éste será el que resulte aplicable.

- 32.2 Durante el plazo de garantía cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del facultativo director. El contratista será responsable de los daños intrínsecos que se produzcan en las obras como consecuencia de las actuaciones que realice en las mismas durante el periodo de garantía.
- 32.3 Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante a costa del contratista.
- 32.4 Si las obras se arruinasen con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido a incumplimiento de contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de 15 años a contar desde la recepción (art. 219 de la LCSP).

### 33. LIQUIDACIÓN

- 33.1 Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato, y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

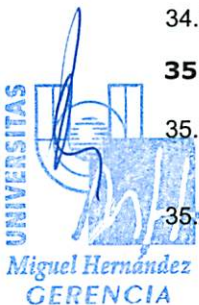
- 33.2 La liquidación de las obras se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 33.3 Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución, en los términos establecidos por el artículo 90 de la LCSP.

### 34. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- 34.1 La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este Pliego y en los fijados por los artículos 206 y 220 de la LCSP, con los efectos señalados en los artículos 208 y 222 de la misma.
- 34.2 Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, le será incautada la fianza y deberá además indemnizar a la Universidad Miguel Hernández de Elche los daños y perjuicios ocasionados.
- 34.3 Resuelto el contrato, se procederá a su liquidación según lo dispuesto en la LCSP.

### 35. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES

- 35.1 El contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración contratante como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.
- 35.2 La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigible por la vía de apremio administrativo.





### 36. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 36.1 El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Cualquier contradicción o duda que, sobre el contenido o interpretación pudiera plantearse entre las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y las del pliego de cláusulas administrativas, se resolverá por el órgano de contratación, previo informe de los servicios correspondientes.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los Servicios Jurídicos de la Universidad, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

- 36.2 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 36.3 En relación con el procedimiento de selección de empresas con las que se suscribirán acuerdos marco, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Contra dichos actos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios y la interposición del recurso especial será requisito para el planteamiento de un posterior recurso contencioso administrativo.

El recurso especial se deberá interponer en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto impugnado. En el caso de que el acto recurrido sea el de adjudicación provisional, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se publique el mismo en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación, conforme a lo señalado en el artículo 135.4 de la LCSP.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse en el Registro General de la Universidad Miguel Hernández de Elche (Avda. de la Universidad, s/n, 03202 Elche). La subsanación de los defectos de este escrito deberá efectuarse, en su caso, en el plazo de tres días hábiles.

Si el acto recurrido es el de adjudicación provisional, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso, sin que pueda, por tanto, precederse a la adjudicación definitiva y formalización del contrato.



  
UNIVERSITAS  
Miguel Hernández  
ASESORÍA  
JURÍDICA



36.4 El contratista, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio, se somete en caso de existir litigio, al Fuero de los Tribunales de la ciudad de Elche.

Informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Universidad  
Fdo.:

Conocido y aceptado en su totalidad  
EL CONTRATISTA,







**ANEXO I**  
**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_, en nombre propio o como apoderado de \_\_\_\_\_, que tiene su domicilio social en \_\_\_\_\_ y con CIF o DNI nº \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento con nº \_\_\_\_\_ para la selección de empresas con las que se suscribirán acuerdos marco para la ejecución de obras completas, de reparación, ampliación y mejora en la Universidad Miguel Hernández de Elche, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador de las mismas.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ nombre \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (propio o de la empresa que representa), en el caso de resultar adjudicatario, a tomar a su cargo el cumplimiento del acuerdo marco a suscribir, con estricta sujeción los requisitos y condiciones establecidos en el mencionado pliego, y en particular a participar en los procedimientos de adjudicación que se deriven de dicho acuerdo, aplicando un porcentaje de baja mínimo del ( \_\_\_\_\_ ) ( \_\_\_\_\_ %) (en letra y números), sobre los presupuestos de las obras a ejecutar.

La oferta incluye también el abono en cada caso, con cargo a los gastos generales, de todos los impuestos y tasas municipales sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que graven a las obras al ejecutar, las licencias urbanísticas, de actividad y de ocupación, los derechos de acometidas, enganche y verificación de las instalaciones y su legalización. También contemplará la oferta los gastos derivados de la ejecución del Plan de Seguridad y Salud y los de la inserción del anuncio de licitación y adjudicación en los Diarios Oficiales así como el pago del Impuesto sobre el Valor añadido (IVA), y demás conceptos que se citan en la cláusula 16.2.

(Fecha y firma del proponente)





**ANEXO II**

D. /D. <sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en nombre propio o  
como apoderado de \_\_\_\_\_ con CIF o DNI  
\_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que las escrituras que se relacionan a continuación son *vigentes*  
y no han sufrido modificación alguna.**

Escritura	Fecha	Nº Protocolo	Notaría

Elche, a      de      de      .

Fdo.:





**ANEXO III**

D. /D. <sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en nombre propio o  
como apoderado de \_\_\_\_\_ con CIF o DNI  
\_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**, que ni la empresa ni yo, nos hallamos incurso en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Elche, a        de        de        .

Firmado:





#### ANEXO IV

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D. <sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en nombre propio o  
como apoderado de \_\_\_\_\_ con CIF o DNI  
\_\_\_\_\_

#### **DECLARA**

1º) Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, tanto respecto de la Administración General del Estado como de la Administración Tributaria de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

2º) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

3º) Estar dado de alta y al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 13-1, a) del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

En el caso de resultar adjudicatario, el cumplimiento de las circunstancias indicadas en los apartados anteriores se acreditará mediante la presentación por la empresa ante el órgano de contratación de la certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, regulada en el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, excepto la de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, apartado 1, párrafo a) del artículo 13, que se acreditara mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del citado Impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

(fecha y firma del apoderado)





**ANEXO V**

El abajo firmante autoriza a la Universidad Miguel Hernández de Elche a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento por parte de la persona física o jurídica que aparece identificada a continuación, de las **obligaciones tributarias** impuestas por las disposiciones vigentes.

La presente autorización se otorga a los efectos de la comprobación de la inexistencia de prohibiciones para contratar en los procedimientos de contratación de la Universidad Miguel Hernández de Elche a los que dicha persona haya concurrido como licitadora, con carácter previo a la adjudicación definitiva del correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

**DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN**

Apellidos y nombre / Razón social	
NIF	FIRMA (Sólo en el caso de personas físicas)

**DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo en el caso de que la autorización se refiera a una persona jurídica)**

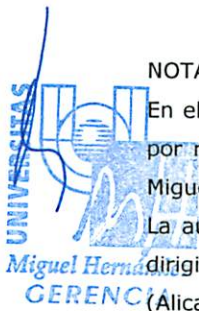
Apellidos y nombre	NIF
Actúa en calidad de _____ en virtud del poder otorgado mediante escritura autorizada por el notario _____ de fecha _____ con número de protocolo _____	
A los efectos de la comprobación de dicho extremo (marcar lo que proceda): <input type="checkbox"/> Se aporta copia de la mencionada escritura al Servicio de Contratación de la Universidad Miguel Hernández de Elche	
FIRMA	

Elche,

**NOTA:**

En el caso de que la autorización se refiera a una persona jurídica, esta declaración deberá ser suscrita por representante legal de la misma con poder bastante a efectos de comparecer ante la Universidad Miguel Hernández de Elche y contratar con ella.

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Universidad Miguel Hernández de Elche, Avda. de la Universidad, s/n, 03202 Elche (Alicante).





**ANEXO VI**

D. /D. <sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en nombre propio o  
como apoderado de \_\_\_\_\_ con CIF o DNI  
\_\_\_\_\_

**MANIFIESTA** que la documentación acreditada mediante certificación del: (táchese lo que proceda)

- Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana o Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (documentación a que hace referencia la cláusula 6.4.2.11 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares).
- Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o de la Comunidad Valenciana.

Se encuentra vigente, así como, en el caso de la clasificación, las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Lo que declaro a efectos de lo previsto en los artículos 72 y 130.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Elche, a..... de .....de .....

Fdo:





**ANEXO VII**

D. /D. <sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en nombre propio o  
como apoderado de \_\_\_\_\_ con CIF o DNI  
\_\_\_\_\_

Me comprometo a tener como Delegado de obra con capacidad para representarla en todo cuanto afecte a la ejecución de la misma a un Arquitecto Superior así como a un Arquitecto Técnico o Aparejador, u otros facultativos con titulación de grado superior y grado medio respectivamente con acreditada experiencia en la Dirección de obras de la naturaleza que corresponda según la tipología de la obra, responsables de la seguridad y con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la construcción.

(fecha y firma del apoderado)





**ANEXO VIII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /D. <sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en nombre propio o  
como apoderado de \_\_\_\_\_ con CIF o DNI  
\_\_\_\_\_

**DECLARA**

No haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Elche, a        de                    de        .

Firmado:

  
  
UNIVERSITAS  
Miguel Hernández  
GERENCIA





**ANEXO IX**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /D. <sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en nombre propio o  
como apoderado de \_\_\_\_\_ con CIF o DNI  
\_\_\_\_\_

**DECLARA**

No estar obligado al pago del Impuesto de Actividades Económicas, por encontrarse exento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Elche, a        de                    de        .

Firmado:





**ANEXO X**

**MODELO DECLARACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_  
en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con  
domicilio en c/ \_\_\_\_\_, en relación con el expediente de contratación  
nº \_\_\_\_\_ para la selección de empresas con las que se suscribirán acuerdos marco para la  
ejecución de obras completas, de reparación, ampliación y mejora en la Universidad Miguel Hernández  
de Elche.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que represento ha ejecutado las obras que se relacionan a continuación: (de  
acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2.2.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, sólo  
se incluirán obras completas, de mantenimiento, reparación, ampliación y mejora de características  
similares a las que se mencionan en la cláusula 1 del pliego, ejecutadas dentro de los últimos 5 años)

**Anualidad 2004**

Obra	Importe	Aporta certificado de buena ejecución	
		<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
		<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No

Suma total del importe de las obras de las que se ha aportado certificado \_\_\_\_\_ €

**Anualidad 2005**

Obra	Importe	Aporta certificado de buena ejecución	
		<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
		<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No

Suma total del importe de las obras de las que se ha aportado certificado \_\_\_\_\_ €

**Anualidad 2006**

Obra	Importe	Aporta certificado de buena ejecución	
		<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
		<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No

Suma total del importe de las obras de las que se ha aportado certificado \_\_\_\_\_ €

**Anualidad 2007**

Obra	Importe	Aporta certificado de buena ejecución	
		<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
		<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No

Suma total del importe de las obras de las que se ha aportado certificado \_\_\_\_\_ €





**Anualidad 2008**

Obra	Importe	Aporta certificado de buena ejecución	
		<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
		<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No

Suma total del importe de las obras de las que se ha aportado certificado \_\_\_\_\_ €

**Anualidad 2009**

Obra	Importe	Aporta certificado de buena ejecución	
		<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
		<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No

Suma total del importe de las obras de las que se ha aportado certificado \_\_\_\_\_ €

SUMA TOTAL (del importe de las obras de las que se aporta certificado de buena ejecución) _____ € debe superar la cantidad de 750.000 € (IVA excluido)
--

Elche,

(firma del apoderado).





**ANEXO XI (1 de 5)**

**MODELO DECLARACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD**

(modelo a utilizar cuando la ejecución de la seguridad y salud en las obras no vaya a ser subcontratada)

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio en c/ \_\_\_\_\_, en relación con el expediente de contratación nº \_\_\_\_\_ para la selección de empresas con las que se suscribirán acuerdos marco para la ejecución de obras completas, de reparación, ampliación y mejora en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que la empresa encargada de la seguridad y salud en la empresa a la que represento es \_\_\_\_\_.
- Que los medios humanos que se dedicarán a la seguridad y salud en las obras que se realicen en ejecución del acuerdo marco, son los siguientes:
  - Número de encargados de prevención especializados, con dedicación exclusiva, propuestos como mínimo para la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en cada una de las obras que se deriven del acuerdo marco: \_\_\_\_\_.

Nombre	Formación en materia de seguridad y salud
D. _____	_____
_____	_____

- Número de oficiales especializados, con dedicación exclusiva, propuestos como mínimo para la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en cada una de las obras que se deriven del acuerdo marco: \_\_\_\_\_.

Nombre	Formación en materia de seguridad y salud
D. _____	_____
_____	_____

Elche, a \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_





**ANEXO XI (2 de 5)**

**MODELO DECLARACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD**

(modelo a utilizar cuando la ejecución de la seguridad y salud en las obras vaya a ser subcontratada)

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio en c/ \_\_\_\_\_, en relación con el expediente de contratación nº \_\_\_\_\_ para la selección de empresas con las que se suscribirán acuerdos marco para la ejecución de obras completas, de reparación, ampliación y mejora en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que la empresa encargada de la seguridad y salud en la empresa a la que represento es \_\_\_\_\_.
- Que la ejecución de los Planes de Seguridad y Salud en las obras que se deriven del acuerdo marco se subcontratarán con alguna de las empresas especializadas que se relacionan a continuación (indicar mínimo 3):

Empresa 1
Empresa 2
Empresa 3
.....

- Que los medios humanos de las mencionadas empresas propuestas para dedicarse en exclusiva a la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en las obras que se deriven del acuerdo marco son las siguientes:

**EMPRESA 1**

- Número de encargados de prevención especializados, con dedicación exclusiva, propuestos como mínimo para la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en cada una de las obras que se deriven del acuerdo marco \_\_\_\_\_.

Nombre	Formación en materia de seguridad y salud
D.	

- Número de oficiales especializados, con dedicación exclusiva, propuestos como mínimo para la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en cada una de las obras que se deriven del acuerdo marco \_\_\_\_\_.

Nombre	Formación en materia de seguridad y salud
D.	

**EMPRESA 2**

- Número de encargados de prevención especializados, con dedicación exclusiva, propuestos como mínimo para la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en cada una de las obras que se deriven del acuerdo marco \_\_\_\_\_.

Nombre	Formación en materia de seguridad y salud
D.	





--	--

- o Número de oficiales especializados, con dedicación exclusiva, propuestos como mínimo para la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en cada una de las obras que se deriven del acuerdo marco \_\_\_\_\_.

Nombre	Formación en materia de seguridad y salud
D.	

**EMPRESA 3**

- o Número de encargados de prevención especializados, con dedicación exclusiva, propuestos como mínimo para la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en cada una de las obras que se deriven del acuerdo marco \_\_\_\_\_.

Nombre	Formación en materia de seguridad y salud
D.	

- o Número de oficiales especializados, con dedicación exclusiva, propuestos como mínimo para la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en cada una de las obras que se deriven del acuerdo marco \_\_\_\_\_.

Nombre	Formación en materia de seguridad y salud
D.	

Etc...

Elche, a

Firmado: \_\_\_\_\_





**ANEXO XI (3 de 5)**

**MODELO DECLARACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD**

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio en c/ \_\_\_\_\_, en relación con el expediente de contratación nº \_\_\_\_\_ para la selección de empresas con las que se suscribirán acuerdos marco para la ejecución de obras completas, de reparación, ampliación y mejora en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que la empresa encargada del control de calidad en la empresa a la que represento es \_\_\_\_\_.
- Que la empresa encargada de la gestión medioambiental en la empresa a la que represento es \_\_\_\_\_.
- Que el porcentaje ofertado a aplicar sobre el importe de adjudicación de cada obra que se destinará por el contratista al control de calidad de las obras que se deriven del acuerdo marco es de \_\_\_\_\_ (dicho porcentaje deberá estar comprendido entre el 1,5 % y el 3 %).

Elche, a \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_





**ANEXO XI (4 de 5)**

**MODELO DECLARACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LAS MEJORAS TÉCNICAS**

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio en c/ \_\_\_\_\_, en relación con el expediente de contratación nº \_\_\_\_\_ para la selección de empresas con las que se suscribirán acuerdos marco para la ejecución de obras completas, de reparación, ampliación y mejora en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

<b>RELACIÓN DE MEJORAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE DERIVEN DEL ACUERDO MARCO:</b>				
Descripción de las mejoras	Importe estimado	Fecha de inicio (a partir del comienzo de las obras)	Plazo de ejecución de la mejora	Justificación técnica

Elche, a

Firmado: \_\_\_\_\_







**ANEXO XI (5 de 5)**

**MODELO DECLARACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE MEDIOS ADSCRITOS**

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio en c/ \_\_\_\_\_, en relación con el expediente de contratación nº \_\_\_\_\_ para la selección de empresas con las que se suscribirán acuerdos marco para la ejecución de obras completas, de reparación, ampliación y mejora en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que los medios humanos que se dedicarán, como mínimo, para la ejecución de las obras que se realicen en ejecución del acuerdo marco son:

<b>Nombre del Técnico</b>	<b>Función</b>	<b>Titulación</b>	<b>Años de experiencia en trabajos similares</b>	<b>Historial Profesional</b>
D.				
D.				

Elche, a \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_





**ANEXO XII**

**MODELO DECLARACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTIA**

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio en c/ \_\_\_\_\_, en relación con el expediente de contratación nº \_\_\_\_\_ para la selección de empresas con las que se suscribirán acuerdos marco para la ejecución de obras completas, de reparación, ampliación y mejora en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que el plazo de garantía ofertado para las obras que se deriven del acuerdo marco es de \_\_\_\_\_ lo que supone una ampliación de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_ %) con respecto al plazo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso.

Elche, a \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_





### ANEXO XIII

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_  
en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con  
domicilio en c/ \_\_\_\_\_, en relación con el expediente de contratación  
nº \_\_\_\_\_ para la selección de empresas con las que se suscribirán acuerdos marco para la  
ejecución de obras completas, de reparación, ampliación y mejora en la Universidad Miguel Hernández  
de Elche.

Me comprometo expresamente al pago, como sujeto pasivo sustituto de acuerdo con el art. 101 punto 2  
del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley  
Reguladora de las Haciendas Locales, de las tasas e impuestos municipales sobre construcciones,  
instalaciones y obras necesarios para la consecución de la licencias correspondientes a las obras que se  
me adjudiquen en ejecución del acuerdo marco.

(fecha y firma del apoderado).





**ANEXO XIV**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

D. /D. <sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en nombre propio o como apoderado de \_\_\_\_\_ con CIF o DNI \_\_\_\_\_

A efectos de aplicación de los criterios de preferencia en caso de empate, establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD cumplir con el criterio de preferencia relativo a (marcar lo que proceda)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que el número de trabajadores en plantilla de la empresa a la que represento es de \_\_\_\_\_ y que (marcar lo que proceda),

- La empresa a la que represento cumple con la obligación impuesta por el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa.
- La empresa a la que represento se encuentra exenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, de la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.
- La empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

Asimismo me comprometo expresamente a seguir cumpliendo con obligaciones establecidas por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, el RD 364/2005, de 8 de abril y demás normativa relativa a la integración social de personas con discapacidad mientras permanezca la relación contractual con la Universidad Miguel Hernández de Elche, lo que acreditaré ante el órgano de contratación de la Universidad cuando sea requerido para ello en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

(fecha y firma del apoderado)

- Porcentaje de trabajadores discapacitados o medidas alternativas
- Plan de igualdad
- Cooperativas

En caso de empate, y a requerimiento de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aportaré la documentación correspondiente según lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Firmado:





**ANEXO XV**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS TRIBUNALES ESPAÑOLES**

D. /D. <sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en nombre propio o como apoderado de \_\_\_\_\_ con CIF o DNI \_\_\_\_\_, en relación con el expediente de contratación nº \_\_\_\_\_ para la selección de empresas con las que se suscribirán acuerdos marco para la ejecución de obras completas, de reparación, ampliación y mejora en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Me someto expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

(fecha y firma del apoderado).

